



**PLENO DEL AYUNTAMIENTO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 12 DE**  
**MAYO DE 2021**  
**RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS**

ID REUNION 82487425481

1/56/21.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020. (Pág. 1)

2/57/21.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIBRE DE TESORERÍA (EXPEDIENTE MCE 1/2021) POR IMPORTE DE 14.794.524,67 €. (Pág. 48)

3/58/21.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021. (Pág. 56)

**1/56.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020.**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE**  
**10 DE MAYO DE 2021**

\*Dada cuenta de los siguientes

**“INFORME DE INTERVENCIÓN 306/2021**

**ASUNTO.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020. INFORME GENERAL**

PRIMERO. INTRODUCCIÓN.....	2
1. Legislación aplicable.....	2
2. Antecedentes.....	3
SEGUNDO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN .....	3
1. Contenido de la liquidación.....	3
2. Ejecución del Presupuesto .....	4
3. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago. ....	5
4. Remanentes de crédito. ....	6
5. Ahorro Neto y porcentaje de endeudamiento .....	6
6. El Resultado Presupuestario.....	8
7. Remanente de Tesorería.....	10
7.1. Análisis de los saldos de dudoso cobro .....	11
7.2. Análisis de las Desviaciones de Financiación .....	12
8. Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto y otros ajustes por aplicación del principio de devengo .....	13
8.1. Gastos incluidos en la Cuenta 413 a 31.12.2020.....	13



8.2 Gastos devengados en ejercicios anteriores imputados a la 413 en 2020.	13
8.3. Gastos imputados a 2020 devengados en otros ejercicios. ....	13
TERCERO. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION .....	14
CUARTO. CONCLUSIONES. ....	14

## PRIMERO. INTRODUCCIÓN

Según establecen los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, debiendo realizarse la confección de los estados demostrativos de la liquidación antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local (art. 172.1, LRHL).

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

Formada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, por esta Intervención se emite el presente informe.

1. Legislación aplicable.



- Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local,
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales.
- Artículos 3,11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y techo de gasto para 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 sobre suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales validado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre.

## 2. Antecedentes.

El Presupuesto para el ejercicio 2020 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de septiembre de 2020.

## SEGUNDO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

### 1. Contenido de la liquidación

La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio 2020 se ha confeccionado conforme a lo establecido en la Norma 10ª de la Tercera Parte "Cuentas Anuales" del Plan General de Contabilidad Pública (Orden HAP/ 1781/2013 de 20 de septiembre) y el art. 93 del Real Decreto 500/1990, incluyendo la siguiente información:

- Liquidación del Estado de Gastos.
- Liquidación del Estado de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.



- Resultado presupuestario del ejercicio.
- Remanentes de crédito.
- Remanente de tesorería.

Debe destacarse que en la obtención de todos estos Estados y magnitudes previstos en el art. 93 del Real Decreto 500/90 no se han detectado divergencias significativas entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera, por lo que, a juicio de esta Intervención, la liquidación del Presupuesto refleja la imagen fiel del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020.

## 2. Ejecución del Presupuesto

Los estados de gastos e ingresos que forman el presupuesto inicial ascienden a un total de 133.102.656,03 € (gastos) y 143.110.902,48 € (ingresos), cumpliéndose el principio de equilibrio presupuestario exigido por el artículo 165.4 del TRLRHL, al no superar los gastos el importe de los ingresos, toda vez que el citado precepto establece que el presupuesto deberá aprobarse sin déficit inicial.

El resumen de ejecución es el siguiente:

Clasificación Capítulo	Denominación Capítulo	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida
1	Impuestos Directos	87.884.878,85		87.884.878,85	91.404.891,35	86.433.413,39	1.686.105,31	84.747.308,08
2	Impuestos Indirectos	5.349.303,19		5.349.303,19	5.671.072,68	5.941.248,73	314.983,47	5.626.265,26
3	Tasas, Ppcos y OI	8.314.946,87		8.314.946,87	10.230.780,00	7.073.551,23	85.525,06	6.988.026,17
4	Trnsferencias corrientes	39.561.941,16	1.917.017,08	41.478.958,24	49.116.932,81	49.565.761,73	1.419.607,32	48.146.154,41
5	Ingresos Patrimoniales	1.297.683,79		1.297.683,79	1.873.516,79	1.346.179,79		1.346.179,79
6	Enajenación de Inversiones	702.148,62	189.122,69	891.271,31	189.122,69	189.122,69		189.122,69
7	Transferencias de capital			-				-
8	Activos Financieros		41.208.286,39	41.208.286,39				-
9	Pasivos Financieros			-				-
	<b>Suma Total Ingresos</b>	<b>143.110.902,48</b>	<b>43.314.426,16</b>	<b>186.425.328,64</b>	<b>158.486.316,32</b>	<b>150.549.277,56</b>	<b>3.506.221,16</b>	<b>147.043.056,40</b>

Clasificación Capítulo	Denominación Capítulo	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos
1	Gastos de personal	59.804.805,99	132.322,01	59.937.128,00	59.158.198,55	56.948.919,85	272.022,15	56.676.897,70
2	Gastos corrientes en bb y sv	32.326.978,04	2.289.947,20	34.616.925,24	21.961.790,99	19.556.828,43		19.556.828,43
3	Gastos financieros	3.667.309,31	1.000.000,00	4.667.309,31	3.872.638,42	2.104.839,75		2.104.839,75
4	Transferencias corrientes	28.350.013,23	718.075,80	29.068.089,03	25.664.197,07	24.854.280,29		24.854.280,29
5	Fondo de contingencia y O.I.	1.693.090,73	- 1.693.090,73	-				-
6	Inversiones reales	3.945.018,25	30.300.746,16	34.245.764,41	26.225.245,72	2.934.394,18		2.934.394,18
7	Tranferencias de capital	487.458,12	566.425,72	1.053.883,84	820.096,45	276.279,64	1.644,86	274.634,78
9	Pasivos Financieros	2.827.982,36	10.000.000,00	12.827.982,36	12.827.982,05	12.827.982,05		12.827.982,05
	<b>Suma Total Gastos</b>	<b>133.102.656,03</b>	<b>43.314.426,16</b>	<b>176.417.082,19</b>	<b>150.530.149,25</b>	<b>119.503.524,19</b>	<b>273.667,01</b>	<b>119.229.857,18</b>

El análisis de este cuadro permite valorar la calidad de las previsiones realizadas de ingresos y gastos, así como el grado en el que las obligaciones liquidadas y los derechos reconocidos se han convertido en movimientos económicos:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Capítulo	Denominación Capítulo	Derechos/Previsiones	Recaudación/Derechos
1	Impuestos Directos	104,01%	92,72%
2	Impuestos Indirectos	106,02%	99,21%
3	Tasas, Ppcos y OI	123,04%	68,30%
4	Trnsferencias corrientes	124,15%	98,02%
5	Ingresos Patrimoniales	144,37%	71,85%
6	Enajenación de Inversiones	26,93%	100,00%
7	Transferencias de capital		
8	Activos Financieros		
9	Pasivos Financieros		
	<b>Suma Total Ingresos</b>	<b>110,74%</b>	<b>92,78%</b>
Capítulo	Denominación Capítulo	Obligaciones/Ctos iniciales	Pagos/Obligaciones
1	Gastos de personal	98,92%	96,27%
2	Gastos corrientes en bb y sv	67,94%	89,05%
3	Gastos financieros	105,60%	54,35%
4	Transferencias corrientes	90,53%	96,84%
5	Fondo de contingencia y O.I.		
6	Inversiones reales	664,77%	11,19%
7	Transferencias de capital	168,24%	33,69%
9	Pasivos Financieros	453,61%	100,00%
	<b>Suma Total Gastos</b>	<b>113,09%</b>	<b>79,39%</b>

Como puede observarse, las previsiones iniciales de ingreso se han ejecutado por encima de lo previsto salvo para el capítulo 6 de enajenación de inversiones que, a pesar de estar muy por debajo de las previsiones, no impide que el porcentaje medio de ejecución del presupuesto muestre una ejecución superior a las previsiones iniciales.

Por otro lado, las estimaciones de gasto se han ejecutado en un 113,09 % y el ratio de pagos realizados sobre obligaciones se aproxima al 80%. Este exceso de ejecución viene motivado por la incorporación de Remanente de Tesorería en los capítulos de Inversiones Reales, transferencias de capital y de Pasivos Financieros, donde se han realizado las operaciones siguientes.

- Cumplimiento de sentencias (a destacar 18.258.238,82 € justiprecio mínimo pendiente peritación judicial expropiación finca las Presillas, 4.910.346,82 € justiprecio expropiatorio ámbito Fuentecisneros)
- Adquisición de viviendas primera fase del Plan permuta (2.135.533,42 €).
- Regularización de los gastos de expropiación relativos a la Junta de Compensación Retamar de la Huerta (820.096,45 €).
- Amortización anticipada de deuda (10.000.000,00 €).

### 3. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 se cifran en:



Derechos pendientes de cobro		148.577.792,02
Presupuesto corriente (+)	11.443.259,92	
Presupuesto cerrado (+)	78.846.775,58	
Deudores no presupuestarios (+)	58.287.756,52	

Las obligaciones pendientes de pago, por su parte, son las siguientes:

Obligaciones pendientes de pago		39.923.386,29
Presupuesto corriente (+)	31.300.292,07	
Presupuesto cerrado (+)	1.775.484,54	
Deudores no presupuestarios (+)	6.847.609,68	

#### 4. Remanentes de crédito.

Los remanentes de crédito (créditos definitivos que no han dado lugar a obligaciones reconocidas), sin más excepciones que las señaladas en art. 182 TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

No obstante, y según dispone el art. 182 TRLRHL citado, podrán incorporarse a los créditos del presupuesto del ejercicio siguiente, siempre que existan para ello recursos financieros suficientes:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido autorizados o concedidos en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto
- Los créditos por operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

A 31 de diciembre de 2020, los remanentes existentes ascienden a los siguientes importes:

<b>Comprometidos</b>		<b>6.742.650,58</b>
	Retenidos	1.514.714,68
	Autorizados	267.293,58
	Disponibles	17.362.274,10
	No disponibles	-
<b>No comprometidos</b>		<b>19.144.282,36</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>25.886.932,94</b>

#### 5. Ahorro Neto y porcentaje de endeudamiento



El artículo 53.1 del TRLRHL establece el sistema por el cual se calcula el ahorro bruto y neto y la relación entre deuda e ingresos corrientes a efectos de la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo, pero entendemos que a los efectos de analizar la situación financiera de la entidad local para asumir nuevos compromisos de gastos (sean o no operaciones de préstamo), ante la liquidación del presupuesto, es necesario calcular las citadas magnitudes.

Para calcular el porcentaje de deuda viva, hay que tener en consideración también lo dispuesto en La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. Esta disposición aclara las operaciones de crédito que deben incluirse en la deuda viva:

*"A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.[...]»"*

Teniendo en cuenta esta normativa, los datos obrantes en este departamento y los datos de deuda viva y anualidad teórica de amortización, aportados por la Tesorería municipal, la situación financiera del Ayuntamiento es la siguiente:

Deuda viva a 31/12/2020	164.883.273,15
Ingresos corrientes 2020	158.297.193,63
% sobre ingresos corrientes 2020	104,16%



<b>AHORRO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>				
		Cap.1	91.404.891,35	
DRN Corrientes 2020		Cap.2	5.671.072,68	
		Cap.3	10.230.780,00	
		Cap.4	49.116.932,81	
		Cap.5	1.873.516,79	
				158.297.193,63
ORN CORRIENTES 2020		Cap.1	59.158.198,55	
		Cap.2	21.961.790,99	
		Cap.4	25.664.197,07	
				106.784.186,61
A deducir obligaciones financiadas con RT				40.000,00
<b>AHORRO BRUTO</b>				<b>51.553.007,02</b>
Anualidad teórica de las operaciones de préstamo				14.787.029,87
<b>AHORRO NETO</b>				<b>36.765.977,15</b>
Recursos corrientes liquidados en 2020				158.297.193,63
Coeficiente de ahorro neto				23,23 %

La cifra de ahorro neto que precede se ha calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del TRLRHL. Para realizar una valoración adecuada de su importe hay que tener en cuenta que los gastos corrientes utilizados son los sentados en la contabilidad del ejercicio, tanto si derivan de ejecuciones realizadas a lo largo de 2020 como si proceden de ejercicios anteriores. Esta cifra no incluye las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto recogidas en la cuenta 413.

#### 6. El Resultado Presupuestario.

El cálculo del resultado presupuestario viene regulado en la Tercera Parte «Cuentas Anuales» del Plan de Cuentas de la vigente Instrucción de Contabilidad, concretamente, a las normas de elaboración del Estado de Liquidación del Presupuesto.

El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto.
- Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto



- c) Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.
- d) Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020</b>				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	158.297.193,63	110.656.825,03		47.640.368,60
b. Operaciones de capital	189.122,69	27.045.342,17		- 26.856.219,48
1. Total operaciones no financieras ( a+b)	<b>158.486.316,32</b>	<b>137.702.167,20</b>		<b>20.784.149,12</b>
c. Activos Financieros				-
d. Pasivos Financieros		12.827.982,05		- 12.827.982,05
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>158.486.316,32</b>	<b>150.530.149,25</b>		<b>7.956.167,07</b>
AJUSTES				
4. Créditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			33.869.955,57	
5. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio			525.513,30	
6. Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio			1.538.394,10	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>40.813.241,84</b>

La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calculan por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otros al período considerado

Las desviaciones de financiación que han de calcularse al final del ejercicio a efectos de ajustar el Resultado presupuestario son las desviaciones de financiación del ejercicio. Se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario. De este modo, el hecho de la magnitud ofrezca un resultado positivo indica que se han reconocido obligaciones en el ejercicio en un porcentaje superior al de los derechos liquidados.

Como puede apreciarse, arroja un Resultado presupuestario positivo de 40.813.241,84 €. Aunque esta cifra es similar a la de 2019, que se situaba en 40.397.190€, en su composición, los cambios más significativos son los siguientes:



- Las cifras de operaciones corrientes mejoran ligeramente, pasando los derechos reconocidos netos de 155,5M a 158,2M y las obligaciones reconocidas netas de 112,8M a 110,6M.
- Las operaciones de capital y financieras se modifican: mientras en 2019 el esfuerzo se realiza en el capítulo 9, reconociéndose obligaciones por 48,6M, en 2020, este capítulo se reduce a 12,8M, aunque sigue por encima de las obligaciones anuales de amortización. Por el contrario, las operaciones de capital del presupuesto de gastos aumentan notablemente, pasando de 3,2M a 27M como consecuencia del pago e imputación presupuestaria de la ejecución de sentencias ya aludida.

### 7. Remanente de Tesorería

Desde la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el Remanente de Tesorería es una magnitud a calcular en el momento de realizar la Cuenta General, puesto que integra el apartado 24.6 de la Memoria. No obstante, y puesto que ya se cuenta con toda la información necesaria para realizar el correspondiente cálculo, se realiza en este informe una primera aproximación.

De conformidad con dicha norma, el remanente de tesorería se obtiene, como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios que la propia norma cita. En resumen, mide la posición prevista de liquidez de la entidad, bajo la hipótesis de cobrar a todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de Diciembre con el producto de sus cobros y de sus fondos líquidos.

REMANENTE DE TESORERÍA 2020		
CONCEPTOS		IMPORTES
1. FONDOS LÍQUIDOS		57.950.399,21
2. DERECHOS PENDIENTE DE COBRO		148.577.792,02
	(+) del Ppto. Corriente	11.443.259,92
	(+) del Ppto. Cerrados	78.846.775,58
	(+) De operaciones no Pptarias	58.287.756,52
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		39.923.386,29
	(+) del Ppto. Corriente	31.300.292,07
	(+) del Ppto. Cerrados	1.775.484,54
	(+) De operaciones no Pptarias	6.847.609,68
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		1.891.806,91
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.153.145,50
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.044.952,41
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		168.496.611,85
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		126.638.309,41
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		7.326.433,65
IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		34.531.868,79



Además de las variaciones derivadas de la ejecución presupuestaria, para su comparación con el ejercicio anterior (40.311.284,95 €), hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- A lo largo de 2020 se ha utilizado Remanente de Tesorería para Gastos Generales por valor de 33.869.955,47 de lo cual se puede deducir que el Remanente actual se ha generado, en su mayor parte, en el ejercicio.
- En la composición de la parte activa del Remanente (fondos líquidos y derechos pendientes de cobro) se puede ver que la suma de ambos conceptos ha aumentado, pasando de 201,6M a 206,5M y que la importancia relativa de las magnitudes que lo integran ha variado, disminuyendo el peso de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en favor de los fondos líquidos, consecuencia del incremento en la recaudación.
- El importe de las obligaciones pendientes de pago también ha sufrido un notable incremento, pasando de 23,7M a 39,9M, como consecuencia de un esfuerzo de ejecución muy significativo en diciembre. La mayor parte de este importe fue pagado en enero de 2021, pasando las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados a 19,7M de los que 18,6 corresponden al justiprecio de la finca Las Presillas, que permanecerá pendiente de pago hasta que el P. O. 84/2010 finalice y recaiga la correspondiente sentencia.

#### 7.1. Análisis de los saldos de dudoso cobro

En relación con los saldos de dudoso cobro, el Art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales dispone la aplicación de unos porcentajes mínimos y la Base 46º de Ejecución del Presupuesto dispone, a su vez, un criterio individualizado para la determinación del saldo. Una vez analizado el resultado de aplicar ambos criterios se ha optado por utilizar el que arroja un resultado más restrictivo, esto es, el análisis individualizado, ofreciendo las siguientes cifras:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.449.513,30
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	596.863,90
GASTOS A REPERCUTIR A EMGIASA (FACTURAS)	54.875.345,69
DUDOSO COBRO VOLUNTARIA	13.958.058,13
DUDOSO COBRO EJECUTIVA	50.675.850,92
DUDOSO COBRO NO TRIBUTARIO	5.082.677,47
TOTAL DUDOSO COBRO	<b>126.638.309,41</b>

Para su realización se ha aplicado los resultados del informe de Tesorería de fecha 17 de febrero de 2021 y el informe del departamento de Rentas de fecha 30 de marzo de 2021 sobre saldos de dudoso cobro que se incorporan a este expediente. Sobre la información de estos informes se han realizado los siguientes ajustes:



- En relación al informe de Tesorería, se ha excluido la provisión propuesta para las autoliquidaciones, ya que éstas no se reconocen en contabilidad hasta el momento de su cobro.
- En relación con el informe de Rentas que excluye para el cálculo del dudoso las cantidades pendientes de compensar o que se encuentran suspendidas, se han añadido dichos importes al de dudoso cobro por considerar la mejor aplicación del principio de prudencia teniendo en cuenta que gran parte de ellas proceden de ejercicios muy lejanos (la más antigua de 1.993).

Igualmente, se han caracterizado como de dudoso cobro 54,8 millones de euros contabilizados como derechos pendientes de aplicación correspondientes al pago de facturas de la mercantil EMGIASA que el Ayuntamiento abonó conforme al RDL 4/2012, puesto que la empresa se encuentra actualmente en liquidación. Aunque el informe emitido por Asesoría jurídica sobre pasivos contingentes estima el tipo de riesgo que afecta a este crédito como de posible recuperación se ha optado por mantener estos como dudosos ya que clasificar este tipo de riesgo como posible contingencia supondría un aumento del remanente de tesorería para gastos generales en una cantidad equivalente, permitiendo un uso poco prudente del mismo.

La dotación de provisión por este concepto en este ejercicio se ha visto reducida en 62.762,88 € ya que, una vez revisados los movimientos previos de la cuenta (5331 Créditos a c.p. a entidades del grupo, multigrupo y asociadas), se ha comprobado que dicha cifra corresponde a créditos frente a la sociedad municipal Esmasa.

Igualmente hay que añadir que se ha realizado la inclusión en los saldos de dudoso cobro de conceptos no tributarios, aplicándose sobre los mismos los porcentajes mínimos regulados en el Art. 193 bis del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

## 7.2. Análisis de las Desviaciones de Financiación

Las desviaciones de financiación acumuladas, que deben ajustar el Remanente, se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio, esto es, se deducirán los excesos de financiación que se han recibido pero no se han ejecutado todavía.

En relación con las Desviaciones de Financiación, tanto las DF del ejercicio que afectan al resultado presupuestario como las DF acumuladas que afectan al Remanente de Tesorería vienen determinadas por el cálculo que realiza el aplicativo de contabilidad, conforme a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y según la definición que se haya realizado del proyecto de gasto con financiación afectada así como por la imputación de operaciones contables a estos proyectos.



De conformidad con la regla 27 de la ICAL el seguimiento y control contable de los gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien. La aplicación de esta norma se ha seguido en la contabilización de este tipo de gastos.

### 8. Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto y otros ajustes por aplicación del principio de devengo

#### 8.1. Gastos incluidos en la Cuenta 413 a 31.12.2020

La imputación de gastos a la cuenta 413 se ha realizado de conformidad con los criterios establecidos por la Intervención General del Estado y el Ministerio de Hacienda. Siguiendo dichos criterios, el saldo de dicha cuenta a 31 de diciembre es de 6.097.967,41 €.

En dicho saldo, los conceptos más destacados son los siguientes:

- 535.067,47 € facturas de Iberdrola
- 264.272,48 € procedimientos judiciales
- 4.549.095,32 € encomiendas Emgiasa pendientes de pago.

Comparando el saldo de esta cuenta con el existente a 31-12-2019, se aprecia una disminución en este ejercicio de 22.399.297,81 € como consecuencia de su aplicación a presupuesto de este ejercicio 2020 o de su anulación por correcciones en saldos. En este sentido, es especialmente significativa la cancelación del asiento correspondiente a la expropiación de la finca Las Presillas tras su imputación al presupuesto, ya comentada anteriormente.

#### 8.2 Gastos devengados en ejercicios anteriores imputados a la 413 en 2020

Para la adecuada imputación del gasto hay que tener en cuenta aquellos gastos devengados en ejercicios anteriores que no fueron recogidos en la cuenta 413 y que se han reflejado en este ejercicio en la 413 ya que los mismos no deben incluirse como devengados en el mismo, debiendo tenerse en cuenta para la adecuada aplicación del principio de devengo e interpretación del importe recogido en el apartado anterior.

CONCEPTO	IMPORTE
Encomiendas Emgiasa construcción centros cívicos	4.549.095,32

#### 8.3. Gastos imputados a 2020 devengados en otros ejercicios.

El mismo principio de devengo, que obliga a imputar a 2020 gastos que corresponden a obligaciones nacidas en 2020 y se realizarán en este año, obliga a no incluir como gasto computable aquellos otros que se han reconocido en este ejercicio pero derivan de corrientes de bienes y servicios producidas en ejercicios anteriores. En este sentido, además de las que



constaban en el saldo inicial de la cuenta 413, durante el año se han reconocido las obligaciones de esta clase siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal de ejercicios anteriores imputados a 2020	132.617,08

### TERCERO. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION

De conformidad con el artículo 172 LRHL, corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos autónomos de ella dependientes

De la liquidación de cada uno de los Presupuestos citados, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las Entidades locales remitirán copia de la liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública que éste determine.

### CUARTO. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 TRLRHL, este documento se debería haber aprobado antes de finalizar el mes de marzo, y se debería haber remitido copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad autónoma. La falta de una Oficina Presupuestaria y Contable, que obliga a repartir los medios dedicados al Control Interno en ambas actividades, ha hecho imposible el cumplimiento de este plazo.

Vista la liquidación del presupuesto se comprueba que su contenido se ajusta al establecido en la legislación aplicable a la misma, si bien, se hace constar la necesidad de dotar presupuestariamente y tramitar todas las obligaciones de pago que constan actualmente como pendientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Corporación.

**LA INTERVENTORA GENERAL**

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ  
DE GALARRETA – 05417283R el día



20/04/2021 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS – 2016”.

## “INFORME DE INTERVENCIÓN 327/2021

### ASUNTO.- LIQUIDACION PRESUPUESTO 2020. DETERMINACION DE LA REGLA DE GASTO

PRIMERO. Normativa aplicable.- .....	15
SEGUNDO: Regla de Gasto .....	16
1. Ámbito subjetivo .....	18
2. Gasto computable.....	18
3. Ajustes a realizar .....	19
a. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales .....	19
b. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto20	
c. Ajuste por grado de ejecución del gasto. ....	21
d. Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda21	
4. Otras deducciones .....	21
a. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. ....	21
b. Pagos por transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local. 22	
5. Gasto computable del ejercicio .....	23
6. Cambios normativos que afecten a la recaudación .....	23
7. Límite de gasto .....	23
TERCERO: Conclusiones .....	24

Una vez formada la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2020, con carácter previo a su aprobación, la funcionaria que suscribe, con arreglo a lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente informe

#### PRIMERO. Normativa aplicable.-

Como normativa aplicable ha de citarse:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC)



- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL)
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 sobre suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales validado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre.

## SEGUNDO: Regla de Gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

El apartado 2 del artículo 12 establece cómo se determina el volumen de gasto computable. Dicho apartado es desarrollado por la Guía para la Determinación de la Regla de Gasto para



Corporaciones locales, (3ª ed. Nov. 2014) aprobada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que se va a tomar como referencia. Igualmente, se ha utilizado también el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

Como ya se ha indicado en el informe 311/2021 de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el acuerdo adoptado en Consejo de Ministros el 6 de octubre de 2020 de suspensión de las reglas fiscales deja sin efectividad para 2020 el cumplimiento de la Regla de Gasto en 2020.

La situación actual provocada por la pandemia existente ha llevado a la Comisión y el Consejo Europeo, primero y al el Consejo de Ministros (6-10-2020) y al Congreso de los Diputados, después (20-10-2020) a activar la excepción indicada en el art. 11.3 LOEPSF, suspendiendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Esto implica que los objetivos de estabilidad, deuda pública, y regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables, si bien se marcan unos niveles de referencia que sirven para permitir el funcionamiento presupuestario ordinario de ambos ejercicios (EELL: equilibrio en 2020 y deficit  $\approx -0,1\%$  PIB, en 2021).

Debido a la suspensión de la aplicación de las reglas fiscales, con motivo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, los incumplimientos en la regla de gasto no conllevarán la aprobación y remisión de un Plan económico financiero que marque la senda para recuperar el desequilibrio presupuestario producido, de forma que permite una desviación temporal respecto de la trayectoria de ajuste hacia el objetivo presupuestario a medio plazo, siempre que dicha desviación no ponga en peligro la sostenibilidad presupuestaria a medio plazo. Esta suspensión no constituye por tanto una relajación en la responsabilidad fiscal, y el ayuntamiento tiene que orientar sus políticas de gastos y fiscales desde la prudencia financiera. Cabe citar, en este sentido, el Informe de la AIREF de 13 de octubre de 2020:

*"Resulta pertinente activar la cláusula de escape prevista en la LOEPSF para priorizar la respuesta de las AA.PP. a la crisis. (...) Tras esta suspensión, lejos de implicar una relajación de la responsabilidad fiscal, la actuación de las AA.PP. deberá seguir orientándose a garantizarla sostenibilidad de las cuentas públicas a medio y largo plazo, que, como señala el artículo 11.3 de la LOEPSF, no puede ponerse en peligro por la desviación temporal del déficit."*

Por otro lado, esta suspensión no afecta al cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, por lo que se mantienen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de



octubre que la desarrolla, por lo que a continuación se procede a analizar la regla de gasto en relación con la liquidación del presupuesto ejercicio 2020.

### 1. **Ámbito subjetivo**

Hay que advertir que a efectos de calcular la variación del gasto de cada Corporación Local deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 c) de la LO 2/2012. Esto es, las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas integrantes del sector público local. En este sentido, constan en la Base de Datos General de Entidades Locales, como dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes:

- Instituto Municipal de Empleo y Formación Económica
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón
- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón

Esta Intervención General no tiene conocimiento alguno de la actividad o existencia de las Fundaciones citadas, por lo que no se incorporan al análisis que se desarrolla a continuación. Respecto a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, EMGIASA, con fecha 17/9/2019 mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid se exonera a la administración concursal del deber de reformular las cuentas anuales desde el ejercicio contable 2018 en adelante por lo que tampoco se aporta información sobre ella.

### 2. **Gasto computable**

A estos efectos, se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, cuando está sometida a Presupuesto Limitativo y Contabilidad Pública, se calcula como el sumatorio de los empleos (gastos) no financieros, es decir, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Así pues, el punto de partida sería el cuadro siguiente, que muestra las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 a partir de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento y el IMEPE. Para computar los gastos de la sociedad mercantil ESMASA, se ha tenido en cuenta los suministrados por la entidad y los criterios de selección establecidos en el Manual confeccionado por la IGAE. Del gasto total se han deducido las transferencias realizadas entre el Ayuntamiento y las entidades del grupo:



Sobre este importe, para calcular el gasto computable, deberá descontarse los intereses de la deuda.

El importe a descontar por intereses de la deuda se cuantifica en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto para corporaciones locales" en los siguientes términos:

*"una aproximación inicial al concepto de "empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda" es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del presupuestos de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas"*

Dado que los únicos gastos financieros computables son los correspondientes a los Subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357 y no se han reconocido obligaciones contra ellos, no se incluye como gasto computable ningún gasto financiero.

En conclusión, el gasto computable del grupo de consolidación, es el siguiente:

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA		CONSOLIDADO
DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas	Obligaciones Reconocidas	Transferencias	
GASTOS DE PERSONAL	59.158.198,55	858.748,69	20.279.547,94		80.296.495,18
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.961.790,99	104.724,84	2.388.234,22		24.454.750,05
GASTOS FINANCIEROS					-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.664.197,07	6.674,43		24.101.343,24	1.569.528,26
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS					-
INVERSIONES REALES	26.225.245,72	32.205,11	445.061,63		26.702.512,46
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	820.096,45				820.096,45
<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>133.829.528,78</b>	<b>1.002.353,07</b>	<b>23.112.843,79</b>	<b>24.101.343,24</b>	<b>133.843.382,40</b>

### 3. Ajustes a realizar

De la relación de ajustes pormenorizados en la Guía citada, únicamente son aplicables al Presupuesto los siguientes:

#### a. Enajenación de terrenos y demás inversiones reales

El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos realizadas en el ejercicio; por tanto deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos.



Durante el ejercicio 2020, sólo se produjeron enajenaciones de inmuebles en el Ayuntamiento de Alcorcón, por lo que el ajuste se realizará en dicha contabilidad por los correspondientes importes

Aplicación	Importe	Texto Libre
2020 61000	189.122,69	FACTURA 6/2020. VENTA LOCAL Nº 56 MANZANA C-1-5 SITO EN AV. PINAR. J.G.L. 26/11/2019 (PUNTO 2/507)

b. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

De conformidad con la Guía para determinación de la Regla de Gasto del Ministerio de Hacienda, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por las cantidades abonadas en el ejercicio y un ajuste de signo negativo, por las aplicadas al presupuesto, lo que supone los siguientes importes en el Ayuntamiento e IMEPE, no existiendo datos para ESMASA:

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	AJUSTE AYTO.	AJUSTE IMEPE
Saldo final 413	6.097.967,41	41.697,08		
Saldo inicial 413	28.497.265,22	10.464,08	- 22.399.297,81	31.233,00

No obstante, para la adecuada imputación del gasto hay que tener en cuenta aquellos gastos devengados en ejercicios anteriores que no fueron recogidos en la cuenta 413 y que se han reflejado en este ejercicio en la 413 ya que los mismos no deben incluirse como devengados en el mismo, debiendo tenerse en cuenta para la adecuada aplicación del principio de devengo e interpretación del importe recogido en el cuadro anterior.

A estos efectos es necesario indicar una única deuda, reflejada en el informe de la Asesoría Jurídica de 9 de marzo, donde se refleja la obligación de pago de parte de la deuda reconocida por los administradores concursales dentro de la masa deudora de la sociedad pública EMGIASA, por el siguiente concepto:

CONCEPTO	IMPORTE
Encomiendas EMGIASA construcción centros cívicos	- 4.549.095,32

Por ello, el importe del ajuste relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto supone un menor gasto en el Ayuntamiento por importe de 26.948.393,13 €.



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Finalmente, también debe recogerse otros gastos no incluidos en el ajuste de la cuenta 413 en los que concurre la misma circunstancia, ya que, aunque se han reconocido en 2020 corresponden a corrientes de servicios prestadas con anterioridad.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal de ejercicios anteriores imputados a 2020	- 132.617,08

### c. Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Dado que el análisis se realiza sobre presupuesto ejecutado, este ajuste, pensado para adecuar a la realidad las estimaciones volcadas en el presupuesto, carece de sentido en la liquidación, por lo que no se realiza.

### d. Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda

Resumiendo, el gasto computable del ejercicio 2020 sería el siguiente:

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	133.829.528,78	1.002.353,07	23.112.843,79	157.944.725,64
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	- 27.270.132,90	31.233,00	-	- 27.238.899,90
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-189.122,69	0	0	- 189.122,69
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local				-
(+/-) Ejecución de Avales				-
(+) Aportaciones de capital				-
(+/-) Asunción y cancelación de deudas				-
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	- 26.948.393,13	31.233,00	0	- 26.917.160,13
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas				-
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado				-
(+/-) Arrendamiento financiero				-
(+) Préstamos				-
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012				-
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra				-
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto				-
(+/-) Otros	-132.617,08	0	0	- 132.617,08
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>106.559.395,88</b>	<b>1.033.586,07</b>	<b>23.112.843,79</b>	<b>130.705.825,74</b>

## 4. Otras deducciones

### a. Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

A continuación se procede a detallar el ajuste realizado por este concepto:

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

Descripción del gasto	Administración pública que financia el gasto	AJUSTE REGLA DE GASTO
CONVENIO CENTRO OCUPACIONAL CARLOS CASTILLA DEL PINO	COMUNIDAD DE MADRID	51.983,66
ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD	COMUNIDAD DE MADRID	4.791,89
CONVENIO EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2019-2020	COMUNIDAD DE MADRID	754.877,85
ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SS.SS. DE LAS EE.LL. PARA 2020	COMUNIDAD DE MADRID	829.707,60
DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	COMUNIDAD DE MADRID	264.753,62
ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	COMUNIDAD DE MADRID	74.665,72
CONVENIO EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA	COMUNIDAD DE MADRID	1.197,69
PLAN PREVENCIÓN DE ADICCIONES, EDUCACIÓN OCIO Y SALUD 2020	MINISTERIO SANIDAD, CONSUMO..	7.534,46
CONVENIO EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2020	COMUNIDAD DE MADRID	7.448,97
ATENCIÓN EN CENTRO OCUPACIONAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISC. INT. MODERADA	COMUNIDAD DE MADRID	594.726,02
CONVENIO EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2020-2021	COMUNIDAD DE MADRID	438.935,27
MEDIDAS ESPECIALES COVID 19	COMUNIDAD DE MADRID	551.770,74
PLAN DE FORMACIÓN PARA EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS CC.LL CONVOCATORIA 2020	COMUNIDAD DE MADRID	8.058,06
PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2019-2020	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	11.614,43
ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	COMUNIDAD DE MADRID	5.989,86
BESCAM	COMUNIDAD DE MADRID	2.254.080,00
		<b>5.862.135,84</b>

No se han incluido en este ajuste los ingresos procedentes de la Comunidad de Madrid derivados del PIR destinado a gasto corriente (970.778,40) al no tener carácter finalista

Por su parte, para realizar el ajuste en los datos del IMEPE, se ha optado por utilizar exclusivamente una cantidad equivalente a los derechos reconocidos en el ejercicio:

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos
45500	TRANSF. CORR. CAM FORMACIÓN CERTIFICADO PROFESIONALID. JOVEN	19.089,00
42001	ERASMUS	9.813,00
		<b>28.902,00</b>

b. Pagos por transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local.

Los pagos realizados dentro del perímetro de consolidación han sido los siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
20	16210	44900	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS	23.320.180,00
20	16210	44901	TRANSFERENCIA ESMASA COVID-19	193.163,24
			<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTE ESMASA</b>	<b>23.513.343,24</b>
12	24100	41000	TRANSF. A ORGANISMOS AUTONOMOS ADTVOS.	588.000,00
			<b>TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS</b>	<b>24.101.343,24</b>



## 5. Gasto computable del ejercicio

Así pues, el gasto computable sería el siguiente:

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>106.559.395,88</b>	<b>1.033.586,07</b>	<b>23.112.843,79</b>	<b>130.705.825,74</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	- 24.101.343,24			- 24.101.343,24
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras	- 5.862.135,84	- 28.902,00	-	- 5.891.037,84
Unión Europea				-
Estado	- 19.148,89	- 9.813,00		- 28.961,89
Comunidad Autónoma	- 5.842.986,95	- 19.089,00		- 5.862.075,95
Diputaciones				-
Otras Administraciones Públicas				-
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación				-
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>76.595.916,80</b>	<b>1.004.684,07</b>	<b>23.112.843,79</b>	<b>100.713.444,66</b>

## 6. Cambios normativos que afecten a la recaudación

Por último, cabe señalar que, según recoge el apdo.4 del artículo 12 de la LO 2/2012, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. En este sentido hay que tener en cuenta que el Pleno de la Corporación, en sesión de 30 de octubre de 2019 aprobó, entre otras modificaciones, la de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con los siguientes efectos sobre la recaudación:

INCREMENTO TIPO DE GRAVAMEN IBI RÚSTICA	46.034,91
AUMENTO RECAUDACIÓN BONIFICACIÓN FAMILIAS NUMEROSAS	8.400,46
<b>TOTAL</b>	<b>54.435,37</b>

## 7. Límite de gasto

En el supuesto de que se aplicara la regla de gasto, circunstancia que no ocurre en 2020 tal y como se detalló en el apartado SEGUNDO de este informe, el gasto computable del Ayuntamiento de Alcorcón en el ejercicio 2020, no podría aumentar por encima del 2,9 % [tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo del año que corresponda].

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad. La variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.



Así pues, una vez realizados los cálculos anteriores, el límite de gasto al que se debe sujetar la liquidación del presupuesto de 2020 es el siguiente:

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL
Total de Gasto computable del ejercicio	76.595.916,80	1.004.684,07	23.112.843,79	100.713.444,66
Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)	54.435,37			54.435,37
GASTO COMPUTABLE X-1	84.805.091,83	1.143.413,45	26.350.083,40	112.298.588,68
GASTO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES X-1	0	0	0	
TASA DE REFERENCIA DE INCREMENTO	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%
LIMITE REGLA DE GASTO	87.318.874,86	1.176.572,44	27.114.235,82	115.609.683,12

### TERCERO: Conclusiones

Cabe concluir que la liquidación de los Presupuestos para 2020 correspondientes a las distintas entidades integrantes del sector público municipal cumplen adecuadamente las limitaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, no superándose la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,9 por ciento para las Entidades Locales.

En base a lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe, eleva el expediente de la liquidación del Presupuesto General de 2020 junto con el presente informe.

Es cuanto me cumple informar

LA INTERVENTORA GENERAL,

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ  
DE GALARRETA – 05417283R el día  
20/04/2021 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS – 2016”.

### “INFORME DE INTERVENCIÓN 311/2021

**ASUNTO.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2020. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

#### Contenido

PRIMERO. Normativa aplicable.-.....	25
SEGUNDO.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad .....	26
1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.....	27
2. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes.....	27
2.1. Ingresos.....	28
a) Aplicación del criterio de caja a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos. ....	28



b) Tratamiento de las liquidaciones definitivas por participación en los tributos del Estado.	
Capítulo 4:.....	29
2.2. Gastos	
b) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. ....	30
c) Ajuste por operaciones de permuta financiera.....	31
d) Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar al presupuesto .....	31
3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación .....	32
TERCERO.- Periodo Medio de pago y Objetivo de deuda.....	32
1. Periodo Medio de Pago .....	32
2. Objetivo de Deuda Pública .....	33
CUARTO.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda.....	34

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales está sometida al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad a lo previsto en la Constitución Española (art. 135) y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (arts. 3, 11 y 12). Este principio, que rige con carácter general, es matizado por ambas normas, admitiendo que los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública podrán superarse "en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria".

La situación actual provocada por la pandemia existente ha llevado a la Comisión y el Consejo Europeo, primero y al el Consejo de Ministros (6-10-2020) y al Congreso de los Diputados, después (20-10-2020) a activar la excepción indicada en el art. 11.3 LOEPSF, suspendiendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Esto implica que los objetivos de estabilidad, deuda pública, y regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables, si bien se marcan unos niveles de referencia que sirven para permitir el funcionamiento presupuestario ordinario de ambos ejercicios (EELL: equilibrio en 2020 y déficit  $\approx -0,1\%$  PIB, en 2021).

Esta suspensión no afecta al cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, por lo que se mantienen las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre que la desarrolla, por lo que a continuación se procede a analizar la situación de estabilidad de los presupuestos consolidados del Ayuntamiento de Alcorcón en relación con la liquidación del presupuesto ejercicio 2020.

**PRIMERO. Normativa aplicable.-**



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (RLEP)
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (ICAL).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 3ª Edición. Noviembre 2014.
- Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de febrero de 2020, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 sobre suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales validado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre

## SEGUNDO.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.



La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

1. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

Hay que advertir que a efectos de calcular la variación del gasto de cada Corporación Local deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 c) de la LO 2/2012. Esto es, las unidades que hayan sido clasificadas como Administraciones públicas integrantes del sector público local. En este sentido, constan en la Base de Datos General de Entidades Locales, como dependientes del Ayuntamiento de Alcorcón las siguientes:

- Instituto Municipal de Empleo y Formación Económica
- Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón
- Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón
- Fundación Casa de los Pueblos
- Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón

Esta Intervención General no tiene conocimiento alguno de la actividad o existencia de las Fundaciones citadas, por lo que no se incorporan al análisis que se desarrolla a continuación. Respecto a la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, EMGIASA, con fecha 17/9/2019 mediante Auto del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid se exonera a la administración concursal del deber de reformular las cuentas anuales desde el ejercicio contable 2018 en adelante por lo que tampoco se aporta información sobre ella.

2. Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos y explicación de los ajustes

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo, como es el caso del Ayuntamiento de Alcorcón, se obtiene, según el Manual de la IGAE, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Hay que destacar que se realizan los ajustes más habituales y todos ellos utilizando fórmulas de cálculo, por lo que habría de entenderlas en todo caso como ajustes de carácter estimativo.

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA		CONSOLIDADO
<b>DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS</b>	<b>Derechos Netos</b>	<b>Derechos Netos</b>	<b>Derechos Netos</b>	<b>Transferencias</b>	
IMPUESTOS DIRECTOS	91.404.891,35				91.404.891,35
IMPUESTOS INDIRECTOS	5.671.072,68				5.671.072,68
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	10.230.780,00	59.206,90	2.058.216,90		12.348.203,80
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.116.932,81	616.902,00	23.513.343,24	24.101.343,24	49.145.834,81
INGRESOS PATRIMONIALES	1.873.516,79	1.767,98	66.502,95		1.941.787,72
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	189.122,69				189.122,69
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					-
<b>Total capítulos 1 a 7</b>	<b>158.486.316,32</b>	<b>677.876,88</b>	<b>25.638.063,09</b>	<b>24.101.343,24</b>	<b>160.700.913,05</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Transferencias</b>	
GASTOS DE PERSONAL	59.158.198,55	858.748,69	20.279.547,94		80.296.495,18
GASTOS CORRIENTES EN BIENES	21.961.790,99	104.724,84	2.388.234,22		24.454.750,05
GASTOS FINANCIEROS	3.872.638,42				3.872.638,42
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.664.197,07	6.674,43		24.101.343,24	1.569.528,26
FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS					-
INVERSIONES REALES	26.225.245,72	32.205,11	445.061,63		26.702.512,46
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	820.096,45				820.096,45
					-
<b>Suma Total Gastos.</b>	<b>137.702.167,20</b>	<b>1.002.353,07</b>	<b>23.112.843,79</b>	<b>24.101.343,24</b>	<b>137.716.020,82</b>

### 2.1. Ingresos

a) Aplicación del criterio de caja a los Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.



El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de los tributos cuya recaudación sea incierta.

Los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales se registran en los Capítulos 1 "Impuestos Indirectos", 2 "Impuestos Directos" y 3, "Tasas y otros Ingresos". Si bien, en la mayoría de los casos, la contabilidad se realiza con arreglo al criterio de devengo, el criterio para la imputación establecido en el citado Reglamento es el de caja.

Por tanto, el ajuste derivado de la aplicación práctica de este criterio viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos y el importe total realizado en caja de cada ejercicio correspondiente a dichos ingresos, ya sea del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

Este ajuste se manifiesta en la contabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, del siguiente modo:

Descripción	Derechos Reconocidos N	Recaudación ej. Corr	Recaudación ej. Cerr	TOTAL RECAUDACION	AJUSTE
IMPUESTOS DIRECTOS	91.404.891,35	84.747.308,08	3.042.592,83	87.789.900,91	- 3.614.990,44
IMPUESTOS INDIRECTOS	5.671.072,68	5.626.265,26	3.629,16	5.629.894,42	- 41.178,26
TASAS Y OTROS INGRESOS	10.230.780,00	6.988.026,17	1.234.128,84	8.222.155,01	- 2.008.624,99

En el organismo autónomo no procede este ajuste ya que coincide el importe de los DRN con el importe total recaudado de ejercicio corriente y ejercicios cerrados.

b) Tratamiento de las liquidaciones definitivas por participación en los tributos del Estado.  
Capítulo 4:

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se reintegró durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 , 2009 y 2017 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Este ajuste solo se realiza en las cuentas municipales, al no contar el IMEPE o las sociedades con ingresos de esta clase:



	Cesiones impuestos	Fondo complementario	Ajuste
Ajuste liquidación def.2008			311.138,88
Ajuste liquidación def.2009			1.209.529,06
Ajuste liquidación def.2017			151.572,38

## 2.2. Gastos

### a) Ajuste sobre el Capítulo 3.-

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos eliminar la parte de intereses que pagándose en el año actual se devengan en el ejercicio anterior, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año siguiente, pero que se han devengado en el año actual.

En aplicación del principio de importancia relativa con carácter general no se ha considerado necesario realizar este ajuste, dado que se suelen compensar los intereses que se minoran con los que aumentan. No obstante, sí se han ajustado las operaciones siguientes, dada su relevancia económica:

Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
ADO	31/07/2020	2020 11 93100 35298	369.291,09	INTERESES DEMORA P.O. 552/15 ROOTS LUXEMBOURG, SEGUN SNT. 171/19 DE JUZGADO C.A. Nº 28 DE MADRID DE FECHA 23/09/2019
ADO	22/12/2020	2020 11 93100 35200	1.765.600,68	INTERESES DE DEMORA SENTENCIA 992/18 RECURSO APELACIÓN, 1444/18, T.S.J.M., J.G.L 22/12/2020 PP8
			<b>2.134.891,77</b>	

### b) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto, siendo procedente la misma. Dado que el principio de devengo obliga a considerar gasto computable todo aquel devengado en el año, y de conformidad con la Guía para determinación de la Regla de Gasto del Ministerio de Hacienda, se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por las cantidades abonadas en el ejercicio y un ajuste de signo negativo, por las aplicadas al presupuesto, lo que supone el siguiente importe:

			AJUSTE
Saldo final 413		6.097.967,41	
Saldo inicial 413		28.497.265,22	<b>22.399.297,81</b>

No obstante, para la adecuada imputación del gasto hay que tener en cuenta aquellos gastos devengados en ejercicios anteriores que no fueron recogidos en la cuenta 413 y que se han reflejado en este ejercicio en la 413 ya que los mismos no deben incluirse como devengados en el mismo, debiendo tenerse en cuenta para la adecuada aplicación del principio de devengo e interpretación del importe recogido en el cuadro anterior.

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

A estos efectos es necesario tener en cuenta una única deuda, reflejada en el informe de la Asesoría Jurídica de 9 de marzo, que indica que queda pendiente de pago parte de la deuda reconocida por los administradores concursales dentro de la masa deudora de la sociedad pública EMGIASA, por el siguiente concepto:

CONCEPTO	IMPORTE
Encomiendas Emgiasa construcción centros cívicos	4.549.095,32

Por ello, el importe del ajuste relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto supone una mayor capacidad de financiación por importe de 26.948.393,13 €.

En relación con el ajuste a realizar en el IMEPE la cuenta 413 presenta un saldo inicial de 10.464,08 €, presentando un saldo final de 41.697,08 €, por lo que el ajuste a realizar será por -31.233,00 €.

En este sentido, también hay que indicar que se ajustan otros gastos no recogidos en el ajuste de la cuenta 413 en los que concurre la misma circunstancia, ya que, aunque se han reconocido en 2020 corresponden a corrientes de servicios prestadas con anterioridad.

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal de ejercicios anteriores imputados a 2020	<b>132.617,08</b>

## c) Ajuste por operaciones de permuta financiera

En contabilidad nacional, los contratos de permuta financiera se consideran operaciones financieras, sin incidencia en el déficit público, de forma que cualquier anotación en los capítulos 1 al 7 de la liquidación presupuestaria por este concepto debe ser eliminada. En el ejercicio 2020 se han reconocido obligaciones por un importe total de 184.926,31 € según el siguiente detalle:

Nº Operación	Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
220200016227	2020 11 01100 35300	47.076,92	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	PERMUTA FINANCIERA BCO. SANTANDER - BBVA 8,5MM LIQUIDACIÓN VTO. 01/04/20 SEGÚN INFORME TESORERÍA DE 03/07/2020
220200016228	2020 11 01100 35300	47.076,92	DEXIA CREDIT LOCAL	PERMUTA FINANCIERA BCO. SANTANDER - DEXIA SABADELL 8,5MM LIQUIDACIÓN VTO. 01/04/2020 SEGÚN INFORME TESORERÍA DE 03/07/20
220200016237	2020 11 01100 35300	45.386,24	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	PERMUTA FINANCIERA BCO. SANTANDER - BBVA 8,5MM VTO 01/07/2020 SEGÚN INFORME DE TESORERÍA DE 06/07/2020
220200016238	2020 11 01100 35300	45.386,23	DEXIA CREDIT LOCAL	PERMUTA FINANCIERA BCO. SANTANDER - DEXIA SABADELL 8,5MM VTO 01/07/2020 SEGÚN INFORME DE TESORERÍA DE 06/07/2020
		<b>184.926,31</b>		

## d) Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar al presupuesto

El Importe de este ajuste, que se realiza sólo en el Ayuntamiento, supone una menor capacidad de financiación por importe de 239.099,57 €.

			AJUSTE
Saldo final 418		453.347,87	
Saldo inicial 418		214.248,30	- <b>239.099,57</b>



### 3. Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación

El resumen de los ajustes a realizar sobre los estados de ingresos y gastos del Ayuntamiento y sus entes dependientes es, de acuerdo con la información anterior, el siguiente:

		AYUNTAMIENTO	IMEPE	CONSOLIDADO
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	-3.614.990,44	0,00	-3.614.990,44
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	-41.178,26	0,00	-41.178,26
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	-2.008.624,99	0,00	-2.008.624,99
GR001	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2008	311.138,88	0	311.138,88
GR002	(+)Ajuste por liquidacion PTE - 2009	1.209.529,06	0	1.209.529,06
GR002b	(+)Ajuste por liquidacion PTE ej. distintos 2008 y 2009	151.572,38	0	151.572,38
G006	Intereses	2.134.891,77	0	2.134.891,77
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	26.948.393,13	-31.233,00	26.917.160,13
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	0,00
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APPs)	0,00	0,00	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00	0,00	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	184.923,31	0,00	184.923,31
GR019	Prestamos	0,00	0,00	0,00
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-239.099,57	0,00	-239.099,57
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	0,00
GR99	Otros (1)	132.617,08	0,00	132.617,08
<b>Total</b>	<b>Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad</b>	<b>25.169.172,35</b>	<b>-31.233,00</b>	<b>25.137.939,35</b>

Dichos ajustes, realizados sobre los datos de ejecución del Ayuntamiento y de las restantes entidades ofrece la siguiente capacidad de financiación:

	INGRESO NO FINANCIEROS	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
Ayuntamiento de Alcorcón	158.486.316,32	137.702.167,20	25.169.172,35	45.953.321,47
IMEPE	677.876,88	1.002.353,07	- 31.233,00	355.709,19
ESMASA	25.638.063,09	23.112.843,79		2.525.219,30
<b>CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACION CONSOLIDADA</b>				<b>48.122.831,58</b>

## TERCERO.- Periodo Medio de pago y Objetivo de deuda.

### 1. Periodo Medio de Pago



De acuerdo con los datos suministrados a la plataforma de la Oficina Virtual de las Entidades Locales correspondientes al mes de diciembre 2020 con motivo del cumplimiento de remisión de información correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2020 en cumplimiento con la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera la situación actual es la siguiente:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
12-28-007-AA-000	Alcorcón	11,49	7,49	10,50
12-28-007-AP-001	E. M. Gest. Inmobiliaria de Alcorcón, S.A. (EMGIASA)	0	0	0
12-28-007-AP-002	E. Serv. M. Alcorcón, S.A.	8,07	2,71	5,38
12-28-007-AV-003	Inst. M. Empleo y la Formación Económica (IMEFE-Alcorcón)	38,71	4,72	15,29

## 2. Objetivo de Deuda Pública

La Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece que, a efectos del cálculo del capital vivo, se tendrán en cuenta:

- todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre
- el riesgo deducido de avales
- los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos
- el importe de la operación u operaciones proyectadas en el ejercicio

No se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. Asimismo, tendrán la consideración de deuda viva los préstamos con Administraciones Públicas, en los que se incluyen:

- Los convenios de aplazamiento y fraccionamiento formalizados con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- Los préstamos o anticipos, con o sin interés, concertados con Diputaciones provinciales y/o con Comunidades Autónomas
- El Fondo de Financiación de pago a proveedores (FFPP)

De lo anterior y del informe de la Tesorería Municipal de 11 de marzo de 2021 se deducen los siguientes datos:

ENTIDAD	DEUDA MECANISMOS DE FINANCIACIÓN ICO	RESTO DEUDA FINANCIERA	TOTAL
AYUNTAMIENTO	154.820.155,39	10.063.117,76	164.883.273,15
IMEPE			-
ESMASA		311.395,43	311.395,43
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>	<b>154.820.155,39</b>	<b>10.374.513,19</b>	<b>165.194.668,58</b>



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Teniendo en cuenta los ingresos corrientes del ejercicio obtenidos por las entidades que integran el sector público local ascienden a los siguientes importes:

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA		CONSOLIDADO
<b>DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS</b>	<b>Derechos Netos</b>	<b>Derechos Netos</b>	<b>Derechos Netos</b>	<b>Transferencias</b>	
IMPUESTOS DIRECTOS	91.404.891,35				91.404.891,35
IMPUESTOS INDIRECTOS	5.671.072,68				5.671.072,68
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	10.230.780,00	59.206,90	2.058.216,90		12.348.203,80
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.116.932,81	616.902,00	23.513.343,24	24.101.343,24	49.145.834,81
INGRESOS PATRIMONIALES	1.873.516,79	1.767,98	66.502,95		1.941.787,72
<b>Total capítulos 1 a 5</b>	<b>158.297.193,63</b>	<b>677.876,88</b>	<b>25.638.063,09</b>		<b>160.511.790,36</b>

El porcentaje de deuda sobre el total de los ingresos ordinarios asciende a

DEUDA TOTAL	165.194.668,58
INGRESOS CORRIENTES 2020	160.511.790,36
% DEUDA SOBRE IICC	<b>102,92%</b>

### CUARTO.- Conclusiones sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del nivel de deuda.

El periodo medio de pago, calculado conforme a lo dispuesto en el art. RD 635/2014, de 25 de julio, presentado en el mes de diciembre de 2020, se cifra en 10,50 días para el Ayuntamiento de Alcorcón, 5,38 para la sociedad ESMASA y 15,29 para el Organismo Autónomo IMEPE, siendo en todos los casos cifras inferiores a 30 días por lo que se cumple el plazo máximo establecido en la normativa vigente.

El porcentaje de endeudamiento de la Entidad y sus entidades dependientes, conforme a lo dispuesto en la DF 31ª de la LPGE para 2013 se cifra en una 102,92%, no excede por tanto del límite del 110% establecido para la concertación de operaciones de endeudamiento, aunque sí excede del límite del 75 % previsto en Disposición Final 31ª de la LPGE 2013 para solicitar autorización del órgano de tutela financiera.

La liquidación del Presupuesto General para 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón en términos consolidados, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, al presentar una capacidad de financiación consolidada de 48.122.831,58 €.

Aunque, por aplicación del artículo 32 de la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dicho superávit debería destinarse a reducir el nivel de



endeudamiento neto, la aplicación de dicha norma está suspendida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, validada después con el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre del mismo año.

Dicho esto, hay que recordar que, aunque en 2019 se realizó amortizaciones extraordinarias de deuda por encima del importe del superávit obtenido, se mantiene pendiente la obligación de destinar a amortización de deuda el superávit obtenido en la liquidación de 2016 y parte del obtenido en 2017.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ  
DE GALARRETA – 05417283R el día  
20/04/2021 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS – 2016”.

\*Dada cuenta del siguiente

#### **“DECRETO**

Vistos los informes de Intervención relativos a la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio 2020, de fecha 20 de abril de 2021, que constan en el expediente.

Considerando lo establecido en el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 90.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

#### **VENGO A DECRETAR**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio 2020, cuyos resultados principales se indican a continuación:

1.- Resultado presupuestario del ejercicio del Ayuntamiento de Alcorcón:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	158.297.193,63	110.656.825,03		47.640.368,60
b. Operaciones de capital	189.122,69	27.045.342,17		- 26.856.219,48
<b>1. Total operaciones no financieras ( a+b)</b>	<b>158.486.316,32</b>	<b>137.702.167,20</b>		<b>20.784.149,12</b>
c. Activos Financieros				-
d. Pasivos Financieros		12.827.982,05		- 12.827.982,05
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>158.486.316,32</b>	<b>150.530.149,25</b>		<b>7.956.167,07</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			33.869.955,57	
5. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio			525.513,30	
6. Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio			1.538.394,10	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>40.813.241,84</b>

### 2.- Remanente líquido de Tesorería del Ayuntamiento de Alcorcón:

REMANENTE DE TESORERÍA 2020		
CONCEPTOS	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		57.950.399,21
2. DERECHOS PENDIENTE DE COBRO		148.577.792,02
	(+) del Ppto. Corriente	11.443.259,92
	(+) del Ppto. Cerrados	78.846.775,58
	(+) De operaciones no Pptarias	58.287.756,52
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		39.923.386,29
	(+) del Ppto. Corriente	31.300.292,07
	(+) del Ppto. Cerrados	1.775.484,54
	(+) De operaciones no Pptarias	6.847.609,68
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		1.891.806,91
	(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.153.145,50
	(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	4.044.952,41
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>168.496.611,85</b>
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		<b>126.638.309,41</b>
<b>III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA</b>		<b>7.326.433,65</b>
<b>IV REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>34.531.868,79</b>

### 3.- Objetivo de deuda pública de las entidades integrantes del sector público municipal

ENTIDAD	DEUDA MECANISMOS DE FINANCIACIÓN ICO	RESTO DEUDA FINANCIERA	TOTAL
AYUNTAMIENTO	154.820.155,39	10.063.117,76	164.883.273,15
IMEPE			-
ESMASA		311.395,43	311.395,43
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>	<b>154.820.155,39</b>	<b>10.374.513,19</b>	<b>165.194.668,58</b>

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

DEUDA TOTAL	165.194.668,58
INGRESOS CORRIENTES 2020	160.511.790,36
% DEUDA SOBRE IICC	<b>102,92%</b>

## 4.- Cumplimiento de la Regla de Gasto por las entidades integrantes del sector público municipal

	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL
Total de Gasto computable del ejercicio	76.595.916,80	1.004.684,07	23.112.843,79	100.713.444,66
Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art 12.4)	54.435,37			54.435,37
GASTO COMPUTABLE X-1	84.805.091,83	1.143.413,45	26.350.083,40	112.298.588,68
GASTO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES X-1	0	0	0	
TASA DE REFERENCIA DE INCREMENTO	2,90%	2,90%	2,90%	2,90%
LIMITE REGLA DE GASTO	87.318.874,86	1.176.572,44	27.114.235,82	115.609.683,12

## 5.- Situación de equilibrio presupuestario por las entidades integrantes del sector público municipal

	INGRESO NO FINANCIEROS	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
Ayuntamiento de Alcorcón	158.486.316,32	137.702.167,20	25.169.172,35	45.953.321,47
IMEPE	677.876,88	1.002.353,07	- 31.233,00	355.709,19
ESMASA	25.638.063,09	23.112.843,79		2.525.219,30
<b>CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACION CONSOLIDADA</b>				<b>48.122.831,58</b>

## 6.- Situación del periodo medio de pago de las entidades integrantes del sector público municipal

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
12-28-007-AA-000	Alcorcón	11,49	7,49	10,50
12-28-007-AP-001	E. M. Gest. Inmobiliaria de Alcorcón, S.A. (EMGIASA)	0	0	0
12-28-007-AP-002	E. Serv. M. Alcorcón, S.A.	8,07	2,71	5,38
12-28-007-AV-003	Inst. M. Empleo y la Formación Económica (IMEFE-Alcorcón)	38,71	4,72	15,29

**SEGUNDO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiuno de abril de dos mil veintiuno de lo que yo, el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA  
Fdo. Natalia de Andrés del Pozo

EL TITULAR DE LA OFICINA DE  
APOYO A LA J.G.L.  
Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta".



\*Dada cuenta del siguiente

## “INFORME DE INTERVENCIÓN 037/2021

**ASUNTO.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2020 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL EMPLEO DE ALCORCÓN (IMEPE). INFORME GENERAL**

### PRIMERO. INTRODUCCIÓN

Según establecen los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad local se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, debiendo realizarse la confección de los estados demostrativos de la liquidación antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local (art. 172.1, LRHL).

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b) El resultado presupuestario del ejercicio.
- c) Los remanentes de crédito.
- d) El remanente de Tesorería.

Formada la liquidación del Presupuesto del organismo autónomo IMEPE, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, por esta Intervención se emite el presente informe.

#### 1. Legislación aplicable.



- Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local,
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales.
- Artículos 3,11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y techo de gasto para 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 sobre suspensión de los objetivos de estabilidad, deuda pública y reglas fiscales validado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre.

## 2. Antecedentes.

El Presupuesto para el ejercicio 2020 fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de septiembre de 2020.

## SEGUNDO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

### 1. Contenido de la liquidación

La liquidación del Presupuesto del del IMEPE DE ALCORCÓN correspondiente al ejercicio 2020 se ha confeccionado conforme a lo establecido en la Norma 10º de la Tercera Parte "Cuentas Anuales" del Plan General de Contabilidad Pública (Orden HAP/ 1781/2013 de 20 de septiembre) y el art. 93 del Real Decreto 500/1990, incluyendo la siguiente información:



- Liquidación del Estado de Gastos.
- Liquidación del Estado de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Resultado presupuestario del ejercicio.
- Remanentes de crédito.
- Remanente de tesorería.

Debe destacarse que en la obtención de todos estos Estados y magnitudes previstos en el art. 93 del Real Decreto 500/90 no se han detectado divergencias significativas entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad financiera, por lo que, a juicio de esta Intervención, la liquidación del Presupuesto refleja la imagen fiel a 31 de diciembre de 2020.

## 2. Ejecución del Presupuesto

Los estados de gastos e ingresos que forman el presupuesto inicial ascienden a un total de 2.203.872,96 € (gastos) y 2.203.872,96 € (ingresos), cumpliéndose el principio de equilibrio presupuestario exigido por el artículo 165.4 del TRLRHL, al no superar los gastos el importe de los ingresos, toda vez que el citado precepto establece que el presupuesto deberá aprobarse sin déficit inicial.

El resumen de ejecución es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS								
Clasificación	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida
<b>CAPÍTULO</b>								
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	108.358,31		108.358,31	59.206,90	59.757,94	551,04	59.206,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.084.510,52	28.633,50	2.113.144,02	616.902,00	616.902,00		616.902,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.004,13		11.004,13	1.767,98	1.767,98		1.767,98
	<b>Suma total ingresos</b>	<b>2.203.872,96</b>	<b>28.633,50</b>	<b>2.232.506,46</b>	<b>677.876,88</b>	<b>678.427,92</b>	<b>551,04</b>	<b>677.876,88</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>								
Clasificación	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos
<b>CAPÍTULO</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	1.126.584,43	17.133,00	1.143.717,43	858.748,69	857.585,59		857.585,59
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	391.191,83	11.500,50	402.692,33	104.724,84	90.193,71		90.193,71
3	GASTOS FINANCIEROS							
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	493.288,00		493.288,00	6.674,43	6.674,43		6.674,43
6	INVERSIONES REALES	192.808,70		192.808,70	32.205,11	25.539,30		25.539,30
	<b>Suma total gastos</b>	<b>2.203.872,96</b>	<b>28.633,50</b>	<b>2.232.506,46</b>	<b>1.002.353,07</b>	<b>979.993,03</b>		<b>979.993,03</b>

## 2. Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2020 se cifran en:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		105.663,45
(+) del Ppto. Corriente	-	
(+) del Ppto. Cerrados	105.595,76	
(+) De operaciones no Pptarias	67,69	

Las obligaciones pendientes de pago, por su parte, son las siguientes:

3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		181.690,85
(+) del Ppto. Corriente	22.360,04	
(+) del Ppto. Cerrados	93.679,16	
(+) De operaciones no Pptarias	65.651,65	

### 3. Remanentes de crédito.

Los remanentes de crédito (créditos definitivos que no han dado lugar a obligaciones reconocidas), sin más excepciones que las señaladas en art. 182 TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

No obstante, y según dispone el art. 182 TRLRHL citado, podrán incorporarse a los créditos del presupuesto del ejercicio siguiente, siempre que existan para ello recursos financieros suficientes:

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido autorizados o concedidos en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto
- Los créditos por operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

A 31 de diciembre de 2020, los remanentes existentes ascienden a los siguientes importes:

REMANENTES DE CRÉDITO		
	Comprometidos	25.019,95
	Retenidos	19.201,87
	Autorizados	-
	Disponibles	1.185.931,57
	No disponibles	-
<b>Total</b>		<b>1.230.153,39</b>

### 4. Ahorro Neto y porcentaje de endeudamiento

El Organismo Autónomo IMEPE no mantiene pasivos financieros por lo que no existe deuda viva y sus ahorros bruto y neto se equiparan. Teniendo en cuenta este hecho, la situación financiera del organismo es la siguiente:



<b>AHORRO NETO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020</b>			
DRN CORRIENTES 2020	Cap.3	59.206,90	
	Cap.4	616.902,00	
	Cap.5	1.767,98	
			677.876,88
ORN CORRIENTES 2020	Cap.1	858.748,69	
	Cap.2	104.724,84	
	Cap.4	6.674,43	
			970.147,96
A deducir obligaciones financiadas con RT			-
AHORRO BRUTO			- 292.271,08
Anualidad teórica de las operaciones de préstamo			-
AHORRO NETO			- 292.271,08
Recursos corrientes liquidados en 2020			677.876,88
Coeficiente de ahorro neto			-43%

La cifra de ahorro neto que precede se ha calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del TRLRHL. Para realizar una valoración adecuada de su importe hay que tener en cuenta que los gastos corrientes utilizados son los sentados en la contabilidad del ejercicio, tanto si derivan de ejecuciones realizadas a lo largo de 2020 como si proceden de ejercicios anteriores. Esta cifra no incluye las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto recogidas en la cuenta 413.

### 5. El Resultado Presupuestario.

El cálculo del resultado presupuestario viene regulado en la Tercera Parte «Cuentas Anuales» del Plan de Cuentas de la vigente Instrucción de Contabilidad, concretamente, a las normas de elaboración del Estado de Liquidación del Presupuesto.

El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

Los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas que conforman el resultado presupuestario se presentarán en las siguientes agrupaciones:

- Operaciones corrientes: operaciones imputadas a los capítulos 1 a 5 del Presupuesto.
- Operaciones de capital: operaciones imputadas a los capítulos 6 y 7 del Presupuesto
- Activos financieros: operaciones imputadas al capítulo 8 del Presupuesto.
- Pasivos financieros: operaciones imputadas al capítulo 9 del Presupuesto.



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	677.876,88	970.147,93		- 292.271,05
b. Operaciones de capital	-	32.205,11		- 32.205,11
1. Total operaciones no financieras ( a+b)	<b>677.876,88</b>	<b>1.002.353,04</b>		- <b>324.476,16</b>
c. Activos Financieros				-
d. Pasivos Financieros		-		-
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>677.876,88</b>	<b>1.002.353,04</b>		- <b>324.476,16</b>
AJUSTES				
4. Créditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			-	
5. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio			-	
6. Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio			-	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				- <b>324.476,16</b>

Como puede apreciarse, arroja un Resultado presupuestario negativo de 324.476,16 € ya que el monto de obligaciones reconocidas es superior al de los ingresos liquidados, al haber quedado las aportaciones municipales muy por debajo de las previsiones (1.753.797,34 previstos, 588.000 liquidados). No obstante, para valorar adecuadamente esta cifra hay que tener en cuenta que, al formar el IMEPE parte del sector público municipal, el defecto de ingresos que aquí aparece se compensa con un menor gasto de la entidad transferente, el Ayuntamiento de Alcorcón, de tal modo que el resultado final es neutro.

### 6. Remanente de Tesorería

Desde la entrada en vigor de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, el Remanente de Tesorería es una magnitud a calcular en el momento de realizar la Cuenta General, puesto que integra el apartado 24.6 de la Memoria. No obstante, y puesto que ya se cuenta con toda la información necesaria para realizar el correspondiente cálculo, se realiza en este informe una primera aproximación.

De conformidad con dicha norma, el remanente de tesorería se obtiene, como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación, de conformidad con los criterios que la propia norma cita. En resumen, mide la posición prevista de liquidez de la entidad, bajo la hipótesis de cobrar a todos sus deudores y pagar a todos sus acreedores a 31 de Diciembre con el producto de sus cobros y de sus fondos líquidos.



REMANENTE DE TESORERÍA 2020		
CONCEPTOS	IMPORTES 2020	
1. FONDOS LÍQUIDOS		117.552,98
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		105.663,45
	(+) del Ppto. Corriente	-
	(+) del Ppto. Cerrados	105.595,76
	(+) De operaciones no	67,69
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		181.690,85
	(+) del Ppto. Corriente	22.360,04
	(+) del Ppto. Cerrados	93.679,16
	(+) De operaciones no	65.651,65
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		19.979,19
	(-) cobros realizados pendientes de	97,97
	(+) Pagos realizados pendientes de	20.077,16
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		61.504,77
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		97.764,51
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		-
<b>IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>- 36.259,74</b>

Al igual que en la magnitud anterior, el carácter negativo del Remanente es consecuencia de la menor afluencia de ingresos que, en este caso, ha provocado una reducción de los fondos líquidos que pasan de 452.050,98 euros a 31 de diciembre de 2019 a 117.552,98 en la misma fecha de 2020.

Respecto a los derechos de dudoso cobro, éstos se han consignado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Subvenciones o ayudas ya justificadas y pendientes de baja. Se provisionan al 100% (84.315,79€)
- Tasas de locales del Centro de empresas propuestos de baja, por criterio de prudencia se provisionan al 100% (10.838,30€)
- Resto de ingresos pendientes de cobro no comprendidos en los apartados anteriores, se han aplicado los criterios establecidos en art 193 bis del RDL 2/2004 (10.441,67€ sobre los que se realiza una provisión de 2610,42€,

#### 7. Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto y otros ajustes por aplicación del principio de devengo

La imputación de gastos a la cuenta 413 se ha realizado de conformidad con los criterios establecidos por la Intervención General del Estado y el Ministerio de Hacienda. Siguiendo dichos criterios, el saldo de dicha cuenta a 31 de diciembre es de 41.697,08 €.

En dicho saldo, los conceptos más destacados corresponden a gastos incluidos en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 1/2021, quedando actualmente pendiente de pago 1.818,29€.

### TERCERO. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION



Los trámites de aprobación de la Liquidación del Presupuesto se regulan en los artículos 191 y siguientes del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 90 – 91 del RD 500/1990, y el artículo 19 h) de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal para la Promoción Económica y el Empleo de Alcorcón que establecen los siguientes trámites:

- Propuesta del Consejo de Gobierno del IMEPE
- Aprobación por el Alcalde Presidente, previo informe de Intervención.
- Dación de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- Remisión de copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

#### CUARTO. CONCLUSIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.5 TRLRHL, este documento se debería haber aprobado antes de finalizar el mes de marzo, y se debería haber remitido copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la Comunidad autónoma. La falta de una Oficina Presupuestaria y Contable, que obliga a repartir los medios dedicados al Control Interno en ambas actividades, ha hecho imposible el cumplimiento de este plazo.

Así mismo, debe indicarse que, de acuerdo con el art. 193 TRLRHL La. liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo obliga al Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

En los restantes aspectos de la liquidación, se comprueba que su contenido se ajusta al establecido en la legislación aplicable a la misma. De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Corporación.

#### LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ  
DE GALARRETA – 05417283R el día  
20/04/2021 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS – 2016”.

\*Dada cuenta del siguiente

**“DECRETO**



Visto el informe de Intervención relativo a la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal para la Promoción Económica y el Empleo de Alcorcón correspondiente al ejercicio 2020, de fecha 20 de abril de 2021, que consta en el expediente.

Vista la propuesta del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal para la Promoción Económica y el Empleo de Alcorcón reunidos en sesión de fecha 20 de abril de 2021.

Considerando lo establecido en el artículo 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 90.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

### **VENGO A DECRETAR**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo, Instituto Municipal para la Promoción Económica y el Empleo de Alcorcón, correspondiente al ejercicio 2020, cuyos resultados se indican a continuación:

1.- Resultado presupuestario del ejercicio, que presenta el siguiente desglose:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2020				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	677.876,88	970.147,93	-	292.271,05
b. Operaciones de capital	-	32.205,11	-	32.205,11
1. Total operaciones no financieras ( a+b)	677.876,88	1.002.353,04	-	324.476,16
c. Activos Financieros				-
d. Pasivos Financieros				-
<b>RE SULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>677.876,88</b>	<b>1.002.353,04</b>		<b>- 324.476,16</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos Gastados financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			-	
5. Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio			-	
6. Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio			-	
<b>RE SULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>- 324.476,16</b>

2.- Remanente líquido de Tesorería, que presenta el siguiente desglose:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

REMANENTE DE TESORERÍA 2020		
CONCEPTOS		IMPORTES 2020
1. FONDOS LÍQUIDOS		117.552,98
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		105.663,45
	(+) del Ppto. Corriente	-
	(+) del Ppto. Cerrados	105.595,76
	(+) De operaciones no	67,69
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		181.690,85
	(+) del Ppto. Corriente	22.360,04
	(+) del Ppto. Cerrados	93.679,16
	(+) De operaciones no	65.651,65
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		19.979,19
	(-) cobros realizados pendientes de	97,97
	(+) Pagos realizados pendientes de	20.077,16
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		61.504,77
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		97.764,51
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		-
<b>IV REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>- 36.259,74</b>

**SEGUNDO:** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiuno de abril de dos mil veintiuno de lo que yo, el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA

Fdo. Natalia de Andrés del Pozo

EL TITULAR DE LA OFICINA DE  
APOYO A LA J.G.L.

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta".

### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D.<sup>a</sup> Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

La Comisión acuerda otorgar el enterado a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2020".

---

### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D. Jesús Santos Gimeno, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda, la Sra. Alcaldesa y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.



## **ACUERDOS DEL PLENO**

Por la Presidencia se declaró adoptado acuerdo plenario por el que se otorga el enterado a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2020.

**2/57.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIBRE DE TESORERÍA (EXPEDIENTE MCE 1/2021) POR IMPORTE DE 14.794.524,67 €.**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 10 DE MAYO DE 2021**

\*Dada cuenta de la siguiente

### **PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA**

“Con fecha 21 de abril de 2021, por Decreto de Alcaldía Presidencia, se aprobó la liquidación del Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Alcorcón, la cual mostraba un Remanente de Tesorería para gastos generales de 34.531.868,79 € y un Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada de 7.326.433,65 €. De dichos importes, en la Modificación presupuestaria MIR 1/2021 se utilizó la cantidad necesaria de remanente afectado para incorporar los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada (6.960.922,96 €), quedando justificada la diferencia que asciende a 365.440,69 € según se detalla en la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda de 11 de marzo con aquellos proyectos que se consideran finalizados, y según se indica en la misma próximamente se procederá a asignar nuevos destinos a los recursos afectados a los mismos (informe intervención MIR 1/2021).

Dada la situación excepcional provocada por la COVID-19 y la consecuente suspensión de las reglas fiscales acordada por el Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, el destino del Remanente para gastos generales, cifrado en 34.531.868,79 €, no está limitado por las normas de estabilidad, por lo que puede utilizarse para diferentes fines. En este sentido, se propone utilizar 14.794.524,67 € para financiar un crédito extraordinario, que se utilizará para sufragar las siguientes actuaciones:

En primer lugar, dotar de crédito suficiente al presupuesto para la realización de una amortización anticipada de deuda por importe de 5.000.000 €, consiguiendo de este modo continuar con la tendencia a la baja del porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes consolidados, que en el año 2020 se ha situado en un 102,92%, calculado en los términos del



Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de acuerdo con el informe de Intervención 311/2021.

En segundo lugar, se propone dotar de 4.549.095,32 € la aplicación 30-33400-74400 para hacer frente al pago de parte de la deuda reconocida por los administradores concursales dentro de la masa deudora de la sociedad pública EMGIASA. De esta forma, se conseguiría minorar en esa cantidad la cuenta 413.

En tercer lugar, dotar de 2.668.913,09 € a la aplicación 40-165000-63300 para cambiar la iluminación actual por luces LED.

En cuarto lugar, dotar de un crédito de 590.946,47 € a la partida 20-16210-74000 para liquidar la deuda pendiente de pago correspondiente a la subvención de capital concedida en 2019 a ESMASA según acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2019 y Decreto de 22 de noviembre del mismo año.

En quinto lugar, dotar del crédito suficiente para realizar una serie de inversiones y gastos en las áreas siguientes:

<b>PARTIDA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CUANTÍA</b>
10-13200-22799	Contrato de vigilancia del CREEA	100.000,00 €
32-34100-22706	Proyectos de sustitución de cubiertas instalaciones deportivas	40.000,00 €
32-34100-48900	Subvención actividades deportivas 2020	200.000,00 €
32-34100-63100	Sustitución césped campos fútbol Sto Domingo, Cenarriaga, E Márquez	953.569,79 €
32-34100-63300	Renovación iluminación Campos de Fútbol Alfredo Cenarriaga.	42.000,00 €
32-34100-62200	Terminación gimnasio y acceso gradas piscina S. Domingo	140.000,00 €
32-34100-63200	Reforma sala SPA La canaleja	100.000,00 €
32-34100-63300	Cerramiento y climatización sala artística Canaleja	50.000,00 €
30-92400-48000	Subvención extraordinaria participación ciudadana	100.000,00 €
41-17100-61900	Arbolado	60.000,00 €
41-17100-62200	Juegos infantiles y deportivos	200.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>1.985.569,79 €</b>

Considerando el informe de Intervención 372/2021 de fecha 28 de abril, en el que se informa favorablemente la posibilidad de tramitar el siguiente expediente de modificación presupuestaria.

Considerando el informe de Tesorería de fecha 29 de abril de 2021 en el que informa la existencia de disponibilidades de tesorería para esta amortización anticipada.



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

Se propone al Pleno, tras ser dictaminado por la Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: La aprobación de la siguiente modificación presupuestaria, según detalle descrito en la memoria contenida en la Propuesta de inicio de expediente de esta Concejalía de Hacienda de fecha 28 de abril de 2021:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
11-01100-91301	Deuda pública. Amortizaciones de préstamos a corto y largo plazo	5.000.000,00 €
30-33400-74400	Promoción cultural. Subvención de capital a entes públicos y soc. mercar	4.549.095,32 €
40-16500-63300	Alumbrado público. Inversión de reposición en maquinaria, instalacione	2.668.913,09 €
20-16210-74000	Recogida de residuos. Subvención de capital a sociedades mercantiles e	590.946,47 €
10-13200-22799	Contrato de vigilancia del CREEA	100.000,00 €
32-34100-22706	Deportes. Estudios y trabajos técnicos	40.000,00 €
32-34100-48900	Deportes. Subvenciones a entidades y clubes deportivos	200.000,00 €
32-34100-63100	Deportes. Sustitución césped artificial instalaciones deportivas	953.569,79 €
32-34100-63300	Deportes. Inversión de reposición en maquinaria, instalaciones técnicas	92.000,00 €
32-34100-62200	Deportes. Inversión en edificios y otras construcciones.	140.000,00 €
32-34100-63200	Deportes. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones.	100.000,00 €
30-92400-48000	Subvención extraordinaria participación ciudadana	100.000,00 €
41-17100-61900	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y	60.000,00 €
41-17100-62200	Parques y jardines. Inversión en edificios y otras construcciones	200.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>14.794.524,67 €</b>

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

Firmado 29/04/2021

La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio".

\*Dada cuenta del siguiente

"INFORME DE INTERVENCION 372/2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIBRE DE TESORERÍA (EXPEDIENTE MCE 1/2021)



Órgano al que se dirige: Concejalía de Hacienda

Carácter: preceptivo

#### ANTECEDENTES

Por Memoria de la Concejalía de Hacienda de fecha 28 de abril del año corriente se ha incoado el expediente para modificar el crédito mediante la creación de diversas aplicaciones presupuestarias por importe de 14.794.524,67 euros, en los siguientes términos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
11-01100-91301	Deuda pública. Amortizaciones de préstamos a corto y largo plazo	5.000.000,00 €
30-33400-74400	Promoción cultural. Subvención de capital a entes públicos y soc. mercar	4.549.095,32 €
40-16500-63300	Alumbrado público. Inversión de reposición en maquinaria, instalacione	2.668.913,09 €
20-16210-74000	Recogida de residuos. Subvención de capital a sociedades mercantiles es	590.946,47 €
10-13200-22799	Contrato de vigilancia del CREAA	100.000,00 €
32-34100-22706	Deportes. Estudios y trabajos técnicos	40.000,00 €
32-34100-48900	Deportes. Subvenciones a entidades y clubes deportivos	200.000,00 €
32-34100-63100	Deportes. Sustitución cespced artificial instalaciones deportivas	953.569,79 €
32-34100-63300	Deportes. Inversión de reposición en maquinaria, instalaciones técnicas	92.000,00 €
32-34100-62200	Deportes. Inversión en edificios y otras construcciones.	140.000,00 €
32-34100-63200	Deportes. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones.	100.000,00 €
30-92400-48000	Subvención extraordinaria participación ciudadana	100.000,00 €
41-17100-61900	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y	60.000,00 €
41-17100-62200	Parques y jardines. Inversión en edificios y otras construcciones	200.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>14.794.524,67 €</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La normativa jurídica está recogida fundamentalmente en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 36 a 38 del Real Decreto 500/1990

2. En el expediente se especifican las partidas presupuestarias concretas que deben incrementarse y el medio o recurso que ha de financiar el aumento propuesto.



3. El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, establece que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley general de Estabilidad Presupuestaria.

4. La aprobación de este expediente es competencia del Pleno de la corporación y son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para la aprobación del presupuesto; según determina el artículo 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón del año 2020, actualmente prorrogado a 2021.

5. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. Para dicha comparación se va a utilizar la previsión de ingresos y gastos contemplada en el presupuesto general para 2020, prorrogado a 2021, así como los ajustes para adecuar dicho gasto a la ejecución prevista y a la normativa europea. Así, de acuerdo con todo ello, y teniendo en cuenta que solo se analizan los gastos e ingresos no financieros devengados en el ejercicio (excluyendo así tanto la amortización anticipada de deuda como la aplicación de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores), se advierte que la presente modificación tiene una incidencia negativa en la estabilidad presupuestaria si bien su efecto final dependerá del grado de ejecución del presupuesto a cierre de ejercicio.

Dicho esto, hay que tener en cuenta que, debido a la pandemia provocada por la COVID-19, nos encontramos en una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo establecido por el art. 135.4 de la Constitución y el art. 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, y del Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, quedó suspendido el Acuerdo del 11 de febrero de 2020 donde se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023.

Por ello, este año las previsiones de dicha ley respecto a la estabilidad presupuestaria y la deuda pública no son de obligada aplicación este año, lo que no debe implicar en ningún caso una relajación de la responsabilidad fiscal de la entidad local. Sí que son de obligado cumplimiento, sin embargo, las restantes obligaciones previstas en dicha ley, así como lo establecido por el RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en cuanto a la obligación de equilibrio presupuestario.

**CONCLUSIÓN**



Se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la normativa que regula esta modificación de crédito.

Firmado 28/04/2021  
La Interventora General".

\*Dada cuenta del siguiente

**"INFORME-PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL**

**ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el asunto de referencia emite el siguiente

**INFORME:**

**PRIMERO:** Normativa de aplicación:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO:** Conforme a los antecedentes que obran en la Tesorería municipal, el saldo consolidado pendiente de amortizar de las operaciones financieras concertadas por el Ayuntamiento de Alcorcón a 28 de abril de 2021, asciende a 164.288.458,38 € cuyo detalle se adjunta en el ANEXO I a este informe, lo que supone un 102,54% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>CONSOLIDADO</b>	<b>28/04/2021</b>
DEUDA MECANISMOS DE FINANCIACION ICO	154.820.155,39 €
RESTO DEUDA FINANCIERA	9.468.302,99 €
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>164.288.458,38 €</b>
INGRESOS CORRIENTES*	160.223.682,29 €
<b>% DEUDA SOBRE II.CC.</b>	<b>102,54%</b>



TERCERO: Por la Concejala delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, se ha dado traslado a la tesorería de la propuesta de modificación presupuestaria con el objeto de destinar 5.000.000,00 € a amortización anticipada de deuda, lo que, junto con las amortizaciones ordinarias del ejercicio, resultaría de una deuda vida consolidada a 30 de junio de 2021 de 158.725.466,02 € € y una deuda sobre los ingresos corrientes de 2020 del 99,06%, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CONSOLIDADO	30/06/2021
DEUDA MECANISMOS DE FINANCIACION ICO	149.820.155,39 €
RESTO DEUDA FINANCIERA	8.905.310,63 €
DEUDA TOTAL	158.725.466,02 €
INGRESOS CORRIENTES*	160.223.682,29 €
% DEUDA SOBRE II.CC.	99,06%

Previsión de amortización de 5.000.000,00 € a 30/06/2021

CUARTO: Para poder proceder a la amortización de la deuda, resulta necesario dotar de crédito presupuestario al capítulo 9 del vigente presupuesto de gastos, dentro del programa de gasto "011.00 DEUDA PÚBLICA", con la denominación 913.01 *amortización de préstamos por destino de superávit* por el importe propuesto de 5.000.000,00 €.

QUINTO: Se ha procedido a actualizar el plan de tesorería en el importe de la cancelación anticipada, informándose de que el Ayuntamiento cuenta con liquidez suficiente para poder afrontar este gasto.

Visto todo lo que antecede, se informa favorablemente la propuesta remitida a la Tesorería municipal por la Concejala delegada de Hacienda Contratación y Patrimonio.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

EL TESORERO

Firmado digitalmente por  
FERNANDO COBOS MACIAS – 08034703K  
Fecha 2021.04.29.

#### ANEXO I: DETALLE DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A 28-04-2021 Y PREVISIÓN A 30/06/2021

OPERACIONES A LARGO PLAZO	CAPITAL VIVO 28/04/2021	CAPITAL PREVISTO 30/06/2021
LP 5/04 BSCH	875.100,84	802.175,79
LP 3/04 BBVA	97.240,32	89.136,98
LP 4/04 BBVA (Banco Crédito Local)	1.363.702,35	1.250.060,49



LP 8/04 BBVA	262.397,33	209.917,86
LP 9/04 DEXIA SABADELL	50.000,00	0,00
LP 2/08 BBVA (BANCO CRÉDITO LOCAL)	2.601.000,10	2.448.000,10
LP 4/08 DEXIA SABADELL	2.408.333,19	2.408.333,19
LP 1/08 BANKIA	1.578.979,42	1.486.098,28
LP 1/2019 ICO 2019	154.820.155,39	149.820.155,39
ESMASA	231.549,44	211.587,95
<b>TOTALES</b>	<b>164.288.458,38</b>	<b>158.725.466,02</b>

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda y D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
Votos en contra: 6 PP  
Abstenciones: 7 (5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos".

---

#### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Asunto debatido conjuntamente con el Punto 1/56.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
VOTOS EN CONTRA: 8 (6 PP, 2 VOX)  
ABSTENCIONES: 5 Cs



**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Proposición de la Concejala Delegada de Hacienda.**

**3/58.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2021.**

\*Dada cuenta del siguiente

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PLENARIA PERMANENTE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR DE 10 DE MAYO DE 2021**

\*Dada cuenta de la siguiente

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

“Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de enero de 2021 el Proyecto de Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al objeto de la presentación de reclamaciones y alegaciones, se expuso al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de Anuncio en el BOCM el 3 de febrero de 2021 (Anexo 1).

En el plazo comprendido entre el 3 y el 24 de febrero se reciben por Registro municipal una serie de alegaciones, ocho en total y de idéntico contenido, según consta en nota del Jefe de Grupo de Registro General (Anexo 2), y cuya copia individual se adjunta al expediente (Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10). Por tanto, los interesados e interesadas legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, han podido presentar reclamaciones al Presupuesto en base a lo que su derecho corresponde.

Solicitado informe a Intervención sobre el contenido de las alegaciones, se emite el mismo con número de referencia 135/2021 (anexo 11). En dicho informe se estudia la competencia, la legitimación y las causas que fundamentan las alegaciones presentadas. En cuanto a las mismas, se informa las causas de inadmisión de las alegaciones 2, 6 y 7 y se propone la estimación de la 1 y desestimación de la 3, 4 y 5. En virtud de lo expuesto, correspondería votar, en cuanto al fondo del asunto, las alegaciones 1, 3, 4 y 5.

Por otro lado, en cuanto a la puesta en funcionamiento de este nuevo Presupuesto, en el ínterin de la presente tramitación se han tenido que realizar varias modificaciones cualitativas en el Presupuesto prorrogado y que se asumirán en el nuevo Presupuesto General 2021. Se trata de



la MTC PL 1/21 relativa al gasto derivado de la Borrasca Filomena (Anexo 12) así como la incorporación de MIR 1/21 (Anexo 13). En cuanto a las MTC ordinarias, procede anular estas modificaciones y las que puedan surgir en tanto el nuevo Presupuesto esté aprobado definitivamente, tal y como se recogió en la proposición de aprobación inicial. En este sentido, y con el objeto de preservar la modificación de crédito realizada en el IMEPE para solicitar la subvención para la Feria del Descuento y Stockaje del Comercio Local, se va a proceder a modificar las partidas de Concejalía de Empleo y transferencia de IMEPE en el mismo sentido que en la MTC realizada.

Por su parte, el 7 de enero se remitió el Proyecto de Presupuesto para que fuera objeto de informe del Ministerio de Hacienda. Con fecha 22 de marzo, se recibe informe favorable condicionado (Anexo 14). Tras el estudio en detalle de los condicionantes establecidos y siguiendo instrucciones del propio Ministerio, el 9 de abril, esta Concejalía delegada remitió Contestación a las Observaciones del Presupuesto a la Secretaría General de Financiación Económica y Local (Anexos 15- 20).

Recibido Informe definitivo en la tarde de ayer (Anexos 21) se procede, en el presente acuerdo, a dar cumplimiento a las observaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Para mejor comprensión de las condiciones, se procede a relatar las implicaciones de las mismas:

**CONDICIÓN 1:**

- Aprobar el Presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con el que se estime liquidar el Presupuesto, así como el importe a reintegrar durante 2021 por los saldos de la participación en los ingresos del Estado en los ejercicios 2008 y 2009, así como la totalidad del saldo de la Cuenta 413 con el que se estime liquidar el Presupuesto 2020.

Respecto al cumplimiento de esta condición, los importes a ajustar son los siguientes:

- o El saldo de devolución de ingresos indebidos se estima en: 453.347'87 euros.
- o El importe a reintegrar se estima en 1.520.666'99 euros (311.137,93 euros correspondientes a 2008 y 1.209.529,06 euros a 2009).
- o El importe pendiente de cancelar de la 413, como ya se ha indicado, se financiará mediante un suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería Libre, previa a la aprobación del Presupuesto.

Se trata de valorar si el Presupuesto municipal cuenta con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber 1.974.014,86€. Asumiendo las reducciones de las previsiones de ingresos por dividendos del Canal de Isabel II y el resto de las modificaciones que se desarrollan a continuación, el resumen por capítulos del Presupuesto sería:



## AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Secretaría General del Pleno

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	86.690.077,82 €
II.- Bienes corrientes	40.018.376,34 €
III.- Gastos Financieros	4.922.790,15 €
IV.- Transferencias corrientes	4.157.716,43 €
V.- Fondo de Contingencia	2.351.300,00 €
VI.- Inversiones reales	50.304.424,15 €
VII.- Transferencias de capital	3.379.666,96 €
VIII.- Activos financieros	- €
IX.- Pasivos financieros	2.720.840,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>194.545.192,24 €</b>

  

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS	
CAPÍTULO	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.454.620,22 €
II.- Impuestos Indirectos	5.893.520,00 €
III.- Tasas y otros ingresos	10.499.298,26 €
IV.- Transferencias corrientes	48.682.932,27 €
V.- Ingresos Patrimoniales	1.196.978,11 €
VI.- Enajenación inversiones	41.246.324,71 €
VII.- Transferencias de capital	- €
VIII.- Activos financieros	- €
IX.- Pasivos financieros	- €
<b>TOTAL</b>	<b>197.973.673,57 €</b>

A partir de dichos datos, el saldo por operaciones corrientes y otros saldos más restrictivos que pudieran resultar de utilidad serían:

DIFERENCIA PTO. INGRESOS - PTO. DE GASTOS	3.428.481,33 €
saldo caps 1-5 ingresos y gastos	18.587.088,12 €
saldo caps 1-5 + 9 gastos - caps 1-5 ingresos	15.866.247,73 €

Como puede apreciarse, el presupuesto presenta margen suficiente para absorber los saldos indicados en la conclusión 1ª del informe, por lo que sobre esta cuestión no se procederá a realizar ningún ajuste.

### CONDICIÓN 2:

- Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado al importe publicado en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.

La presupuestación se realizó de conformidad con los datos ofrecidos por el Ministerio en la Oficina virtual. Revisado el Informe definitivo del Ministerio, se hace referencia al PIE en lo



relativo al Capítulo I y II, que se procede a modificar, al haber un desajuste en lo comunicado a finales del ejercicio anterior con lo que efectivamente se está recibiendo mensualmente, aun siendo conscientes de que la cifra real será superior puesto que incluirá la liquidación de la diferencia, a nuestro favor, del ejercicio 2019.

**CONDICIÓN 3:**

- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del Capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y otros entes locales o bien, en su defecto, habrá de adoptar un "acuerdo de no disponibilidad de crédito" en tanto no se obtenga la citada documentación justificativa.

Todos los ingresos de este Capítulo están soportados en reconocimientos expresos de las entidades que subvencionan parte de nuestras actividades municipales. No obstante lo anterior, de unos años a esta parte el reconocimiento de la aportación relativa a BESCAM por parte de la Comunidad de Madrid llega con bastante retraso. De momento, lo que tenemos es la publicación de la Orden 880/2020, de 30 de octubre, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del programa de apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y sobre el que calculamos la aportación prevista en el Presupuesto de Ingresos. Se ha solicitado de la Comunidad un acto expreso que nos permita justificar la misma ya que, también desde hace unos años, no suscriben convenios individuales con los municipios.

A respuesta de la Consejería competente, se prevé que la orden de asignación de cuantías se publique en el BOCM tras las elecciones de la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, por lo que procede declarar indisponibles 2.254.080 euros en la partida 10/13200/12100.

**CONDICIÓN 4:**

- Las previsiones iniciales del Canal de Isabel II del Capítulo V de ingresos patrimoniales han de reducirse, de manera que las previsiones iniciales del capítulo se limiten a la recaudación total media de los últimos tres ejercicios.

Según se deduce de los datos contables, la recaudación por este concepto en los tres últimos ejercicios ha sido la siguiente:

	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>MEDIA</b>
RECAUDACIÓN	0	154.435,82	1.115.045,70	423.160,51

Con esta información, procederemos a realizar el siguiente ajuste en las previsiones iniciales de este concepto:



TOTAL RECAUDACION	1.269.481,52
MEDIA 3 EJERCICIOS	423.160,51
IMPORTE PRESUPUESTADO	687.455,10
AJUSTE	- 264.294,59

De este modo, reduciremos los ingresos previstos por este concepto, dividendos del Canal, partida 53400, a una cuantía definitiva de 423.160'51 euros

**CONDICIÓN 5:**

- Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.

A lo largo de 2021 está previsto realizar diferentes actuaciones tendentes a la mejora de la recaudación municipal:

- Dentro del Plan de Inspección está prevista la realización de inspecciones de la Tasa por ocupación del dominio público local y el Impuesto de Actividades Económicas, con una previsión de ingresos superior a los 600.000 que, por prudencia, no se han recogido en las previsiones iniciales de los correspondientes conceptos de ingreso.
- Igualmente se va a reforzar el proceso de liquidación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, mediante la contratación de tasaciones individualizadas en los casos relevantes y de revisión de reclamaciones en vía administrativa.
- Para las anteriores actuaciones se reservan 150.000€ en el capítulo 2 de gastos de la Concejalía de Hacienda.
- Además, se está estudiando la adhesión la Convenio de la AEAT para la colaboración en la recaudación en ejecutiva y se han incrementado las facilidades para el cobro en voluntaria a través de diferentes medidas, como la ampliación del número de entidades colaboradoras o la introducción de códigos de barras en las liquidaciones para facilitar el pago en entidades bancarias.

Junto con estas medidas, para una mejora de la recaudación es imprescindible la cobertura de las plazas vacantes existentes en el departamento (un cajero, un agente ejecutivo, un inspector tributario y un técnico de gestión), cobertura prevista para este ejercicio y condicionada a la aprobación de los presupuestos en sus propios términos.

Estos ajustes no tienen reflejo en la Aprobación definitiva del Presupuesto puesto que ya estaban incluidos en nuestras actuaciones a realizar en el presente ejercicio y dotados presupuestariamente.

**CONDICIÓN 6:**

- Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro del Ayuntamiento e IMEPE.



Tanto las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 como las del prorrogado 2020 del Ayuntamiento y su organismo autónomo recogen, en su apartado 52, la siguiente definición de los derechos de difícil o imposible recaudación:

*"Tendrán la consideración de derechos de difícil o imposible recaudación los que se determinen de forma individualizada, en función de la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate y los porcentajes de recaudación tanto en periodo voluntario como en vía ejecutiva.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, y exclusivamente para los derechos tributarios pendientes de cobro en periodo ejecutivo, se podrá realizar una estimación global de los derechos de difícil o imposible recaudación, debiendo a estos efectos aplicar, como mínimo, los porcentajes a los que se refiere el artículo 193bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."*

La aplicación de esta base supone, en la práctica, aplicar unas provisiones muy superiores a las marcadas por la normativa. Así, en la liquidación del presupuesto de 2020, muy avanzada en este momento, la dotación por dudoso cobro se va a situar en 126.638.309 € mientras que la previsión legal la cifra en 57.147.080 €.

Por tanto, no procede realizar ningún ajuste expreso en este apartado

#### CONDICIÓN 7:

- Reducción de los créditos iniciales para los gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de Presupuestos de 2021 en un 1%.

A pesar de nuestra disconformidad con este ajuste, que hemos expresado en el informe de observaciones al Ministerio, dado que el mismo se ratifica en esta condición, se establecen los siguientes ajustes:

- Reducción de la aportación municipal a la Empresa Municipal de Servicios, ESMASA, en una cuantía global de 287.987 euros, repartidos en las diferentes áreas de gastos del Presupuesto según los servicios municipalizados y encargo realizado.
- Reducción de 30.195 euros en la transferencia a favor del IMEPE.
- Reducción de 835.843 euros en el Ayuntamiento, concentrando esta reducción en la partida 40/15320/21000.

De esta manera se daría oportuno cumplimiento a la condición establecida en el informe del Ministerio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta concejala viene a PROPONER:

PRIMERO: El rechazo de las alegaciones presentadas, numeradas como 1, 3, 4 y 5, separándonos del informe emitido al efecto por la Interventora en lo relativo a la alegación 1 dado que, en la presente propuesta, daremos oportuno cumplimiento a las condiciones establecidas por el Ministerio.

**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

SEGUNDO: Declarar como no disponible el crédito de 2.254.080 euros en la partida de gasto 10/13200/12100 al no haber obtenido aún el compromiso expreso de gasto por parte de la Comunidad de Madrid en el programa BESCAM.

TERCERO: La Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021 que arroja las siguientes cifras:

- AYUNTAMIENTO:
  - o Estado de gastos de 191.496.522,40 euros
  - o Previsiones de ingresos de 194.577.318,55 euros.
- Organismo Autónomo IMEPE ALCORCÓN - Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón- con un total en su estado de gastos y previsiones de ingresos de 3.692.745,98 euros.
- EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, (ESMASA), con estados de previsión de gastos de 28.607.721,32 euros y 28.927.335,86 euros de ingresos.

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓ	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Gastos de Personal	61.537.470,47 €	2.000.936,27 €	23.151.671,08 €	86.690.077,82 €		86.690.077,82 €
II.- Bienes corrientes	33.700.934,62 €	958.441,72 €	5.359.000,00 €	40.018.376,34 €		40.018.376,34 €
III.- Gastos Financieros	4.907.790,15 €	- €	15.000,00 €	4.922.790,15 €		4.922.790,15 €
IV.- Transferencias corrientes	32.802.305,90 €	607.208,00 €		33.409.513,90 €	29.251.797,47 €	4.157.716,43 €
V.- Fondo de Contingencia	2.351.300,00 €	- €		2.351.300,00 €		2.351.300,00 €
VI.- Inversiones reales	50.178.264,15 €	126.160,00 €	- €	50.304.424,15 €		50.304.424,15 €
VII.- Transferencias de capital	3.379.666,96 €			3.379.666,96 €		3.379.666,96 €
VIII.- Activos financieros	- €			- €		- €
IX.- Pasivos financieros	2.638.790,15 €		82.050,24 €	2.720.840,39 €		2.720.840,39 €
<b>TOTAL</b>	<b>191.496.522,40 €</b>	<b>3.692.745,99 €</b>	<b>28.607.721,32 €</b>	<b>223.796.989,71 €</b>	<b>29.251.797,47 €</b>	<b>194.545.192,24 €</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSOLIDADOS						
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	IMEPE	ESMASA	TOTAL	AJUSTES CONSOLIDACIÓ	TOTAL CONSOLIDADO
I.- Impuestos Directos	90.454.617,86 €			90.454.617,86 €		90.454.617,86 €
II.- Impuestos Indirectos	5.865.451,71 €			5.865.451,71 €		5.865.451,71 €
III.- Tasas y otros ingresos	8.323.743,26 €	76.415,00	2.099.140,00 €	10.499.298,26 €		10.499.298,26 €
IV.- Transferencias corrientes	47.499.006,20 €	3.607.527,68	26.828.195,86 €	77.934.729,74 €	29.251.797,47 €	48.682.932,27 €
V.- Ingresos Patrimoniales	1.188.174,81 €	8.803,30		1.196.978,11 €		1.196.978,11 €
VI.- Enajenación inversiones	41.246.324,71 €			41.246.324,71 €		41.246.324,71 €
VII.- Transferencias de capital				- €		- €
VIII.- Activos financieros				- €		- €
IX.- Pasivos financieros				- €		- €
<b>TOTAL</b>	<b>194.577.318,55 €</b>	<b>3.692.745,98 €</b>	<b>28.927.335,86 €</b>	<b>227.197.400,39 €</b>	<b>29.251.797,47 €</b>	<b>197.945.602,92 €</b>



Estas cifras recogen los ajustes realizados y se reflejan en los nuevos Anexos de Ingresos y Gastos definitivos que se acompañan en el expediente (Anexos 22 y 23, respectivamente).

CUARTO: Determinar expresamente, al estar recogidas en el PROYECTO de Presupuesto, la anulación de todas las transferencias de crédito realizadas a lo largo del ejercicio hasta la aprobación definitiva del presente Presupuesto y cuya aprobación no sea competencia de Pleno (MTC).

Es cuanto tengo el honor de elevar.

En Alcorcón, a la fecha de la firma  
LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Firmado por CANDELARIA TESTA  
ROMERO – 47451584P el día  
06/05/2021 con un certificado  
emitido por AC CAMERFIRMA FOR  
NATURAL PERSONS – 2016”.

\*Dada cuenta del siguiente

“INFORME DE INTERVENCION. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCON PARA 2021

ANTECEDENTES

- 27-1-2021: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2021 por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para 2021.
- 18-2-2021: Presentación de alegaciones a la aprobación inicial.
- 16-3-2021: Informe vinculante del Ministerio de Hacienda sobre los presupuestos consolidados del Ayuntamiento de Alcorcón, en el que se condiciona su carácter favorable al cumplimiento de determinados requisitos.
- 9-4-2021: Escrito de alegaciones al informe del Ministerio de Hacienda suscrito por Candelaria Testa Romero, Concejala de Hacienda y Contratación
- 26-4-2021: Informe 135-2021 de Intervención relativo a las alegaciones a la aprobación inicial presentadas por diversos vecinos.
- 30-4-2021: Acuerdo del Consejo Rector del IMEPE de aprobación de una reducción en el presupuesto 2021 del Organismo Autónomo por importe de 60.195,73€.
- 29-4-2021: Acuerdo del Consejo Rector de ESMASA de una nueva propuesta de Presupuesto para la entidad con una reducción en los gastos de funcionamiento de 287.986,58€
- 4-5-2021: Contestación del Ministerio de Hacienda al escrito de observaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcorcón al informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda al proyecto de presupuesto de 2021
- 6-5-2021: Propuesta de la Concejalía de Hacienda de aprobación definitiva de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Alcorcón para 2021:



Vista la nueva propuesta de presupuestos generales realizada por la Concejalía de Hacienda,

Se emite el siguiente

### INFORME

La modificación propuesta del presupuesto general incorpora diferentes medidas tendentes a adecuar el documento a las condiciones establecidas en el informe del Ministerio de Hacienda, por lo que, a continuación, se procederá al análisis del cumplimiento de cada una de ellas. Dado que éstas se refieren a los datos consolidados del grupo local, su cumplimiento se verificará sobre el presupuesto consolidado.

Respecto a las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública, se dan por reproducidas las observaciones realizadas en el informe 135/2021 que se incluye en el expediente.

#### CONDICIÓN 1:

- *Aprobar el Presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el saldo por devolución de ingresos indebidos con el que se estime liquidar el Presupuesto, así como el importe a reintegrar durante 2021 por los saldos de la participación en los ingresos del Estado en los ejercicios 2008 y 2009, así como la totalidad del saldo de la Cuenta 413 con el que se estime liquidar el Presupuesto 2020.*

Considerando que la Modificación de Crédito MCE 1-2021, actualmente en tramitación, incorpora el crédito necesario para hacer frente al pago de las obligaciones pendientes de aplicación que no están ya consignadas en el presupuesto y que el resto de los importes relacionados (devolución de ingresos indebidos y reintegros PIE) suponen una cifra inferior a la diferencia entre gastos e ingresos, se considera cumplida esta condición.

#### CONDICIÓN 2:

*Ajustar los ingresos en la participación en los tributos del Estado al importe publicado en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales.*

Se acepta el ajuste realizado en la Propuesta de la Concejalía para adecuar las previsiones iniciales a las cantidades efectivamente liquidadas en sus nóminas mensuales por el Ministerio de Hacienda..

#### CONDICIÓN 3:

*En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del Capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y otros entes locales o bien, en su defecto, habrá de adoptar un "acuerdo de no disponibilidad de crédito" en tanto no se obtenga la citada documentación justificativa.*



La propuesta realizada incorpora un acuerdo de no disponibilidad por importe de 2.254.080€ correspondientes a la única subvención presupuestada cuya concesión no está realizada, por lo que se da por cumplida esta condición.

**CONDICIÓN 4:**

*Las previsiones iniciales del Canal de Isabel II del Capítulo V de ingresos patrimoniales han de reducirse, de manera que las previsiones iniciales del capítulo se limiten a la recaudación total media de los últimos tres ejercicios.*

En cumplimiento de esta condición se reducen las previsiones iniciales por este concepto, equiparándolas a la media de los importes reconocidos en contabilidad en los últimos tres ejercicios por lo que el presupuesto se adecua al requerimiento del ministerio.

**CONDICIÓN 5:**

*Adoptar medidas para mejorar los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.*

Al tratarse de la ejecución de diferentes medidas de actuación, el cumplimiento de esta condición no puede verificarse en el expediente de aprobación del presupuesto general.

**CONDICIÓN 6:**

*Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión de derechos de dudoso cobro del Ayuntamiento e IMEPE.*

La definición de los derechos de dudoso cobro incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 del Ayuntamiento y su organismo autónomo supera las previsiones de la Ley de Haciendas Locales, por lo que este requisito se da por cumplido.

**CONDICIÓN 7:**

*Reducción de los créditos iniciales para los gastos de funcionamiento previstos en el proyecto de Presupuestos de 2021 en un 1%.*

Se propone por la Concejalía de Hacienda una reducción de los gastos consolidados de funcionamiento en un importe de 1.154.025€, cifra equivalente al 1 por ciento de los gastos de funcionamiento indicados en el informe del Ministerio de Hacienda. Así pues, la aprobación del presupuesto se ajusta a la condición indicada.

En conclusión, visto el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos en el Informe del Ministerio de Hacienda y la procedencia de la desestimación de las alegaciones presentadas, en virtud de todo ello, se emite informe favorable a la propuesta presentada de aprobación de presupuesto general y de adopción de medidas adicionales.

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE



GALARRETA – 05417283R el día 06/05/2021  
con un certificado emitido por AC  
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS . 2016”.

#### INTERVENCIONES

Abierta la deliberación intervienen D<sup>a</sup>. Noemí Selas Fernández, D<sup>a</sup>. Natalia Maqueda Martín, D. Antonio G. Beteta Barreda, D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero y D<sup>a</sup>. Raquel Rodríguez Tercero, en los términos que resultan de la grabación de la sesión incorporada al Diario de Sesiones.

En el transcurso del debate, y siendo las 9:50 h., se incorpora el Concejal D. Roberto Marín Vergara sustituyendo a D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Gómez Rodríguez.

#### VOTACIÓN

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
Votos en contra: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

En su virtud, la Comisión, por mayoría, dictamina favorablemente, para su aprobación por el Pleno, la propuesta de acuerdo en sus propios términos”.

---

#### INTERVENCIONES EN EL PLENO

Asunto debatido conjuntamente con los puntos 1/56 y 2/57.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS DEL PLENO

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 14 (9 PSOE, 5 GA)  
VOTOS EN CONTRA: 13 (6 PP, 5 Cs, 2 VOX)

**En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio”.**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y 73 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL, SE PROCEDE A REMITIR LA ANTERIOR RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y DE LA



**AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Secretaría General del Pleno

COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO A SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y TABLÓN DE ANUNCIOS MUNICIPALES.

ALCORCÓN, A FECHA DE FIRMA

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO



Fdo.: Gabriel Antonio Dotor Castilla